ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

CERTIFICACIÓN DE SUPERVISOR

Código:	SDS-FIN-FT-038	Fecha:	3/16/26	Versión:	8

EL (LOS) SUSCRITO(S) SUPERVISOR(ES)Y/O INTERVENTOR(ES) CERTIFICA(N):

INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO/CONVENIO

Número y vigencia del contrato o convenio:	8144429 del 2025	Oficina, Dirección, Subdirección o Subsecretaría:	Dirección de servicio a la ciudadania		
Nombre / razón social del Contratista:	DYD Dinámica y Desarrollo S.A.S	Número de Nit o cédula:	900153645-1		
Fecha inicio del contrato o Convenio (Según acta de inicio):	19/08/2025	Fecha terminación Contrato o Convenio (incluidas las prorrogas):	31/03/2026	Pensionado: SI / NO	NO
				Porcentaje de cotización de la ARL	No aplica
Objeto contractual:	Realizar la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de equipos de digiturno destinados a fortalecer el flujo de servicio y trámites a la ciudadanía de la SDS				
FFDS VALOR INICIAL:	$116,437,000	Cofinanciación Inicial :	$0	Valor Total inicial	$116,437,000
FFDS VALOR FINAL:	$116,437,000	Cofinanciación Final :	$0	Valor Total final	$116,437,000

Número y valor de las adiciones o reducciones del contrato / convenio:

ADICIONES			REDUCCIONES		
No. Consec.	*Fecha Aprobac.*	*Valor*	*No. Consec.*	*Fecha Aprobac.*	*Valor*
		$ -			$ -
		$ -			$ -
		$ -			$ -

Número y tiempo de las prórrogas o disminución de plazo del contrato / convenio :

PRÓRROGAS			DISMINUCIONES		
No. Consec.	*Fecha Aprobac.*	*Tiempo*	*No. Consec.*	*Fecha Aprobac.*	*Tiempo*
No.1	17/10/2025	hasta el 30 de noviembre del 2025			
No.2	28/11/2026	hasta el veintiocho (28) de febrero de 2026			
No.3	27/02/2026	hasta el 31 de marzo de 2026			

Otro tipo de modificaciones contractuales

No. Consec.	Fecha Aprobac.	Concepto	Descripción
No.1	27/02/2026	Cesión del contrato	En atención al concepto técnico favorable y a la viabilidad técnica, jurídica y económica emita por la supervisión del contrato, y con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual, se considera viable formalizar la cesión del contrato No. 8144429 de 2025 a favor de DYD DINÁMICA Y DESARROLLO S.A.S, en tanto el cesionario de conformidad con el informe de evaluación adelantado por la supervisión, cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en la convocatoria del proceso.

INFORMACION GENERAL DEL PAGO SOLICITADO

Periodo Certificado (Fechas):	*No aplica*	Porcentaje del pago:	*100%*		
Valor a Cancelar (Letras):	CIENTO DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS	Valor a Cancelar (Números):	$ 116,437,000.00		
Valor ejecutado Acumulado	$116,437,000	Saldo por ejecutar:	$0	Porcentaje de ejecución:	100%
Número de Factura o cuenta de cobro:	1- Factura FE 6751 2- Factura FE 6752	Número de pago:	Pago unico		

Número (s) de CDP y registro (s) presupuestal (es) que amparan este pago:

CDP	RP	AÑO	Valor	Fuente de Financiación:
3866	4653	2025	$ 116,437,000.00	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO
			$ -	
			$ -	
			$ -	

SI EL CONTRATO Y/O SUPERA LOS NUMEROS DE ESPACIO ESTABLECIDOS SE SOLCITA ENVIAR UN ANEXO CON LA INFORMACION REQUERIDA CON LA **NOTA - "VER ANEXO"**

CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA EL PAGO E INFORMACION ADICIONAL

*"En calidad de supervisión y/o interventoría, **certificamos que el desembolso solicitado** se encuentra amparado por la programación del PAC mensual, cumpliendo con la normativa vigente para el trámite de pagos. Asimismo, se hace constar que el contratista está al día con sus obligaciones de Seguridad Social Integral y que los soportes de facturación **cumplen con los requisitos legales**. Finalmente, se certifica que se recibieron a satisfacción las actividades, elementos y entregables conforme a los términos y la forma de pago pactados en el contrato o convenio, según el **Manual de Contratación institucional.**"*

¿Se requiere realizar **ENDOSO**?:	*Marcar con una equis (X)*	SI NO X	Cuenta Bancaria	Bancolombia	*Ahorros*	2940976645	
Anexos:	1- Factura FE 6751 2- Factura FE 6752 3- Nota Crédito No. 2 - 355 4- Debito FacturaciOn No. 4 5 - Certificacion de Aportes Parafiscales Abril 6. Modificacion No.1 7. Modificacion No.2 8. Modificacion No.3 9 .Acta de Inicio Sistema de asignacion 10. ESTUDIOS PREVIOS - DIGITURNO - MC 11. ACEPTACION DE OFERTA FFDS-MC-028-2025 12. COMPROBANTE DE INGRESO DE ELEMENTOS No. 202601100034 25/03/2026 13. COMPROBANTE DE INGRESO DE ELEMENTOS No. 202601200114 25/03/2026 15. Certificacion digiturno ajustado 16. Certificacion bancaria			Observaciones :	El contratista cumplio con la entrega del sistema de turnos Se realizo una cesión de contrato a favor de DYD Dinámica y Desarrollo S.A.S		

La presente certificación se expide a los: 14/04/2026

Firmado digitalmente por Eugenia Arboleda Balbín

EUGENIA ARBOLEDA BALBÍN
Directora de Servicio a la Ciudadanía

	Nombres completos	Firma	Teléfono o Ext.
Referente(s) Técnico(s):	Julian E. Tautiva Perez		3005192228
Referente(s) Financiero(s):	Julian E. Tautiva Perez		3005192228



DYD DINÁMICA Y DESARROLLO SAS
NIT 900.153.645-1
KM 34 AUT MEDELLIN BOGOTA 200 MT ANTES DEL BATALLON JUAN DEL CORRAL
Tel: (604) 4488393 - Ext. 4221
Rionegro - Colombia

Débito Facturación
No. 4

Fecha Nota Debito	2026-04-07
Factura de Venta	FE-6752
Generación	07/04/2026, 15:39
Expedición	07/04/2026, 15:43
Vencimiento	06/05/2026

Señores	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD		
NIT	800.246.953-2	**Teléfono**	(601) 3649537
Dirección	CR 32 # 12-81	**Ciudad**	Bogotá - Colombia

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	Se adquiere (3) monitores 50" industriales.	3.00	0.61
2	DAT Metalico 15" blanco. Se adquiere (2) Kiosko digiturnos-incluida Licencia de Navegación	2.00	0.40
3	Calificador de servicios. Se adquieren (19)Terminales de Calificación Tipo Botón	19.00	3.84
4	Se adquiere 4 tablets. Tablet para encuestas de percepción	4.00	0.81
5	se adquieren (3) players.	3.00	0.61
6	Se adquieren 420 rollos térmicos	420.00	84.97

Total items: 6

Valor en Letras:
Noventa y un pesos m/cte con veinticuatro cent.

Condiciones de Pago:
Instrumento de pago no definido - Cruce de vencimiento - Cuota No. 001 vence el 2026-05-06 por $ 91.24

Total Bruto	76.67
IVA 19%	14.57
Total	91.24

Observaciones:

CUDE: 6606a11267f7dbe5d4d822248a9fa5b5cb894d16ba08bf9a946c3a2b9ec4dc281bbe08ae7b70668f3e11fab2cf8448e7
CUFE factura: b299012609f16683963f04c3b6c126207a74c2be54fe2d88dd76eb90d73ec97d7ec0eccc5509d75d166a9f2bebeaf9d5

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

DYD DINÁMICA Y DESARROLLO SAS
NIT 900.153.645-1
KM 34 AUT MEDELLIN BOGOTA 200 MT ANTES DEL
BATALLON JUAN DEL CORRAL
Tel: (604) 4488393
Rionegro - Colombia
administrativo@grupodyd.com
www.grupodyd.com

Factura electrónica de venta
No. FE 6751

Señores	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD		
NIT	800.246.953-2	**Teléfono**	(601) 3649537
Dirección	CR 32 # 12-81	**Ciudad**	Bogotá - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	06/04/2026, 14:44
Expedición	06/04/2026, 15:10
Vencimiento	06/05/2026

Ítem	Nombre producto	Descripción	Impto. Cargo	Cantidad	Vr. Unitario	% Desc.	Valor Impto.Cargo	Vr. Bruto
1	Proveedor de Nube - Qanty	Modulo de fila virtual	0 %	1.00	12,700,000.00	0 %	0.00	12,700,000.00
2	Proveedor de Nube - Qanty	Módulo de llamado de Turnos	0 %	19.00	390,000.00	0 %	0.00	7,410,000.00
3	Proveedor de Nube - Qanty	Módulo de Gestión de reportes y control estadístico	0 %	1.00	5,200,000.00	0 %	0.00	5,200,000.00
4	Carteleras Digitales	Módulo de Cartelería digital, licencia de administración.	0 %	1.00	932,000.00	0 %	0.00	932,000.00
5	Carteleras Digitales	Módulo de cartelería digital-Licencia de diseño.	0 %	1.00	1,200,000.00	0 %	0.00	1,200,000.00
6	Carteleras Digitales	Módulo de cartelería digital-Licencia de reproducción.	0 %	3.00	915,000.00	0 %	0.00	2,745,000.00
7	Suscripción a Soporte técnico	Soporte y capacidad instalada para mantenimiento.	19 %	1.00	1,554,625.00	0 %	295,378.75	1,554,625.00
8	Desarrollos específicos	Desarrollos específicos. Aplicativo de Encuestas	19 %	1.00	2,689,077.00	0 %	510,924.63	2,689,077.00
9	Servicio de Instalación Técnica	Servicio de Instalación Técnica.	19 %	1.00	4,033,614.00	0 %	766,386.66	4,033,614.00

Total items: 9

Total Bruto	38,464,316.00
IVA 19%	1,572,690.04
Total a Pagar	40,037,006.04

Valor en Letras:
Cuarenta millones treinta y siete mil seis pesos m/cte con cuatro cent.

Forma de pago:
Crédito

Medio de pago:
Otro - Crédito - Cuota No. 001 vence el 2026-05-06 por $ 40,037,006.04

Observaciones:
Contacto: Julián Eduardo Tautiva Pérez, JETautiva@saludcapital.gov.co, Dirección de Servicio a la Ciudadanía.
-Cotización: 26-099

Realizar Pago en la cuenta de Ahorros Bancolombia 02940976645 a nombre de DyD Dinámica y Desarrollo SAS

- Si pasados 20 días calendario después del vencimiento de la factura, no se recibe pago de ésta, se dará inicio al cobro de interés por mora de pago desde el día 1 de vencimiento de la misma.

Documentos de referencia:

Orden de compra / pedido:
Cotización 26-099

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764102477873 aprobado en 20251202 prefijo FE desde el número 6278 al 10000 Vigencia: 12 Meses**
Responsable de IVA - Actividad Económica 6209 Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos Tarifa 0.8
CUFE: c8fe9be50472ab43cde0899a5dfaf5f07465dde9f9d716bf45f2735685fd48f12f97a35f399c96d476101f590d43a074

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

DYD DINÁMICA Y DESARROLLO SAS
NIT 900.153.645-1
KM 34 AUT MEDELLIN BOGOTA 200 MT ANTES DEL
BATALLON JUAN DEL CORRAL
Tel: (604) 4488393
Rionegro - Colombia
administrativo@grupodyd.com
www.grupodyd.com

Factura electrónica de venta
No. FE 6752

Señores	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD		
NIT	800.246.953-2	**Teléfono**	(601) 3649537
Dirección	CR 32 # 12-81	**Ciudad**	Bogotá - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	06/04/2026, 15:00
Expedición	06/04/2026, 15:14
Vencimiento	06/05/2026

Ítem	Nombre producto	Descripción	Impto. Cargo	Cantidad	Vr. Unitario	% Desc.	Valor Impto.Cargo	Vr. Bruto
1	Monitor industrial	Se adquiere (3) monitores 50" industriales.	19 %	3.00	2,689,077.00	0 %	1,532,773.89	8,067,231.00
2	DAT Metalico 15" blanco	DAT Metalico 15" blanco. Se adquiere (2) Kiosko digiturnos-incluida Licencia de Navegación	19 %	2.00	12,773,110.00	0 %	4,853,781.80	25,546,220.00
3	Calificador de servicios	Calificador de servicios. Se adquieren (19)Terminales de Calificación Tipo Botón	19 %	19.00	1,050,430.00	0 %	3,792,052.30	19,958,170.00
4	Tablet	Se adquiere 4 tablets. Tablet para encuestas de percepción	19 %	4.00	785,717.00	0 %	597,144.92	3,142,868.00
5	Player	se adquieren (3) players.	19 %	3.00	1,554,625.00	0 %	886,136.25	4,663,875.00
6	Rollos térmicos	Se adquieren 420 rollos térmicos	19 %	420.00	6,722.00	0 %	536,415.60	2,823,240.00

Total items: 6

Total Bruto	64,201,604.00
IVA 19%	12,198,304.76
Total a Pagar	76,399,908.76

Valor en Letras:
Setenta y seis millones trescientos noventa y nueve mil novecientos ocho pesos m/cte con setenta y seis cent.

Forma de pago:
Crédito

Medio de pago:
Otro - Crédito - Cuota No. 001 vence el 2026-05-06 por $ 76,399,908.76

Observaciones:
Contacto: Julián Eduardo Tautiva Pérez, JETautiva@saludcapital.gov.co, Dirección de Servicio a la Ciudadanía.
-Cotización: 26-099

Realizar Pago en la cuenta de Ahorros Bancolombia 02940976645 a nombre de DyD Dinámica y Desarrollo SAS

- Si pasados 20 días calendario después del vencimiento de la factura, no se recibe pago de ésta, se dará inicio al cobro de interés por mora de pago desde el día 1 de vencimiento de la misma.

Documentos de referencia:

Orden de compra / pedido:
Cotización 26-099

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764102477873 aprobado en 20251202 prefijo FE desde el número 6278 al 10000 Vigencia: 12 Meses**
Responsable de IVA - Actividad Económica 6209 Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos Tarifa 0.8
CUFE: b299012609f16683963f04c3b6c126207a74c2be54fe2d88dd76eb90d73ec97d7ec0eccc5509d75d166a9f2bebeaf9d5

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML



DYD DINÁMICA Y DESARROLLO SAS
NIT 900.153.645-1
KM 34 AUT MEDELLIN BOGOTA 200 MT ANTES DEL BATALLON JUAN DEL CORRAL
Tel: (034) 4488393
Rionegro - Colombia

Nota Crédito
No. 2- 355

Fecha Nota Crédito	2026-04-07
Factura de Venta	FE-6751
Generación	07/04/2026, 12:23
Expedición	07/04/2026, 13:16
Vencimiento	07/04/2026

Señores	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD		
NIT	800.246.953-2	**Teléfono**	(601) 3649537
Dirección	CR 32 # 12-81	**Ciudad**	Bogotá - Colombia

Ítem	Nombre producto	Descripción	Impto. Cargo	Cantidad	Vr. Unitario	% Desc.	Valor Impto.Cargo	Vr. Bruto
1	Suscripción a Soporte técnico	Soporte y capacidad instalada para mantenimiento.	19 %	1.00	3.15	0 %	0.60	3.15
2	Desarrollos específicos	Desarrollos específicos. Aplicativo de Encuestas	19 %	1.00	1.36	0 %	0.26	1.36
3	Servicio de Instalación Técnica	Servicio de Instalación Técnica.	19 %	1.00	0.56	0 %	0.11	0.56

Total items: 3

Valor en Letras:
Seis pesos m/cte con cuatro cent.

Condiciones de Pago:
Crédito - Cuota No. 001 vence el 2026-04-07 por $ 6.04

Total Bruto	5.07
IVA 19%	0.97
Total	6.04

Observaciones:

Documentos de referencia:

Orden de compra / pedido:
Cotización 26-099

CUDE: fb8b57a2e05d7e4efc607457439cc3dca7c56275251f93b8d7f11b3616d5013a9bc074d7b40929f4c0580b1f2b2d8d2b
CUFE factura: c8fe9be50472ab43cde0899a5dfaf5f07465dde9f9d716bf45f2735685fd48f12f97a35f399c96d476101f590d43a074

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES

Rionegro 06 de abril de 2026

Señores.
A quien pueda interesar.

Se certifica que la empresa DYD Dinámica y Desarrollo S.A.S con NIT 900153645-1, durante los últimos seis meses y a la fecha ha realizado el pago de los salarios, aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión, riesgos laborales (ARL), Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA de todos los colaboradores adscritos a la empresa. (Artículo 50 de la ley 789 de 2002).

Cordialmente,

Maira Cristina García Castrillón.
Revisora fiscal.
T.P 179750-T

PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. CO1.PCCNTR. 8144429 DEL 31 DE JULIO DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y CORPORACION PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL URBANISTICO Y DE LA CONSTRUCCION.

Entre los suscritos, a saber: por una parte, **GERSON ORLANDO BERMONT GALAVIS**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 79.451.376 en su calidad de **SECRETARIO DISTRITAL DE SALUD** según Decreto de Nombramiento No. 009 del 11 de enero de 2024 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., y acta de posesión No. 031 del 11 de enero de 2024, obrando en nombre y representación del **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**, identificado con el **NIT. 800.246.953-2** y como delegado para la ordenación del gasto según Decreto N° 706 de 1991 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, quien para los efectos del presente documento se denominará **LA ENTIDAD**, y por la otra, **CORPORACION PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL URBANISTICO Y DE LA CONSTRUCCION,** con **NIT. 90012988-7**, representado legalmente por **BEATRIZ ELENA ACOSTA GUZMAN**, identificada con la cédula de ciudadanía No.50974704 de Tierralta (Córdoba), quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente **PRÓRROGA No. 1** al Contrato de Compraventa **No. CO1.PCCNTR. 8144429** con fecha de suscripción del 31 de julio de 2025, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el treinta y uno (31) de julio de 2025, se suscribió el Contrato de Compraventa No. **CO1.PCCNTR. 8144429** por medio de la plataforma del SECOP II, cuyo objeto consiste en **"REALIZAR LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE DIGITURNO DESTINADOS A FORTALECER EL FLUJO DE SERVICIO Y TRÁMITES A LA CIUDADANÍA DE LA SDS"**

2. Que el valor del contrato se pactó por la suma total de **CIENTO DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS ($116.437.000) PESOS MTCE**, incluidos todos los impuestos, gastos, costos, contribuciones directos e indirectos.

3. Que el plazo inicial del contrato se pactó por dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, esto es desde el diecinueve (19) de agosto del 2025 hasta el diecinueve (19) de octubre del 2025.

4. Que la supervisora del contrato, mediante radicado No. 2025-IE-40467con fecha del 16 de octubre de 2025 solicitó la PRORROGA al CONTRATO DE Compraventa No CO1.PCCNTR. **8144429** del 2025 en los siguientes términos:

(...)
""Muy respetuosamente solicitamos la prórroga de la fecha límite del contrato No. 8144429 de 2025 cuyo objeto es: 144-032000-0167-8120 REALIZAR LA ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE DIGITURNOS DESTINADOS A FORTALECER EL FLUJO DE SERVICIO Y TRAMITES A LA CIUDADANIA DE LA SDS", de acuerdo a lo siguiente:

Desde la fecha de inicio del contrato, iniciamos las gestiones necesarias para el cumplimiento del mismo. Se realizaron varias cotizaciones, de las cuales una presentaba precios muy elevados y otras no incluían la totalidad de los equipos. Por tal motivo, se contactó a otro proveedor y se solicitó el requerimiento. Este manifestó poder cumplir con la entrega de acuerdo con las especificaciones técnicas de los bienes a adquirir. Sin embargo, el día 13 de septiembre de 2025, el proveedor informó que no podía realizar la entrega de los equipos, debido a que en el mercado nacional no se encuentran referencias que cumplan con los estándares exigidos.

De acuerdo anterior, el suministro de los equipos especializados requeridos en el anexo técnico implicó procesos de importación y fabricación bajo pedido. Estas condiciones técnicas exigieron la vinculación de un proveedor extranjero especializado, “Shenzhen Tech Import & Export Co., Ltd.”, cuya producción y envío dependen de procesos logísticos internacionales y controles aduaneros ajenos al contratista. El día 16 de septiembre de 2025, se realizó la orden de compra de los siguientes bienes:
1 Pantallas industriales 50" (IK8/IP54) - monitor 50" industria
2 Kioscos completos (monitor táctil 15-22" + CPU industrial 2+ impresora térmica
3 Terminales de calificación tipo botón (feedback) - 4 botone
4 Tablets 10" para encuestas (Android, 8h autonomía)
5 Módulo de fila virtual (servidor local + licencia básica)
6 Módulo de llamado a turnos (pantalla + audio + software in1tegración)
7 Licencia administración cartelería digital (anual/perpetua s1egún requerimiento) 0
8 Players para reproducción de contenidos (mini-PC) 4K
9 Rollos térmicos 80 mm (rollo) - para impresoras de ticket
10 Instalación, configuración y puesta en marcha (mano de o1bra especializada)
11 Transporte, aduanas e impuestos estimados

Se anexa soporte de pago de la orden de compra.

Los equipos se encuentran actualmente en proceso de despacho internacional, con fecha estimada de entrega del 7 al 17 de noviembre de 2025 y se garantiza que su instalación y puesta en funcionamiento cumplirá con los requerimientos técnicos, de calidad y accesibilidad establecidos.

Por lo antes mencionado se realiza la solicitud de prórroga hasta el 30 de noviembre de 2025, cabe aclarar que no se solicitó esta antes porque se habían realizado solicitudes a otros proveedores y se estaba a la espera de confirmación, en vista que no nos respondían y avanzaba el tiempo.

Es importante precisar que la necesidad de ampliación del plazo no obedece a negligencia o desconocimiento del contratista.

CORDETURC reitera su compromiso con la correcta ejecución del contrato y la entrega de los equipos conforme a los parámetros técnicos exigidos por la entidad contratante.

Por otra parte, es de manifestar a la entidad que la solicitud de esta prórroga no genera desequilibrio económico ni modificación en las condiciones contractuales, más bien busca asegurar la entrega completa y conforme de los equipos, perseverando la calidad técnica del suministro y la trazabilidad administrativa del proceso de importación.

Agradecemos la comprensión frente a esta situación y reiteramos nuestro compromiso con la ejecución satisfactoria del contrato y la entrega de equipos que cumplan íntegramente con las expectativas y requerimientos técnicos de la entidad".

(…)

De acuerdo con la solicitud presentada por el contratista respecto a la ampliación del plazo contractual del contrato No. 8144429 de 2025, la supervisión revisó los argumentos técnicos expuestos y verificó la información aportada. Se evidencia que la demora en la entrega de los equipos obedece a circunstancias técnicas y logísticas relacionadas con la fabricación e importación de bienes especializados que cumplen con altos estándares de accesibilidad, calidad y certificación internacional, los cuales no se encontraban disponibles en el mercado nacional.

En consecuencia, la supervisión considera viable y técnicamente justificada la prórroga solicitada hasta el 30 de noviembre del 2025, dado que esta permitirá garantizar la recepción, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos conforme a las especificaciones exigidas en el anexo técnico, sin generar desequilibrio económico ni afectar las condiciones contractuales. del contrato y el cumplimiento integral de su objeto.

5.3. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN

De acuerdo con que es viable técnicamente y jurídicamente celebrar la presente prorroga, ya que existe voluntad de las partes la celebración de las misma, se solicita la hasta el 30 de noviembre del 2025 del presente contrato para dar cumplimento a lo establecido en el mismo.

(…)

5. Que, de conformidad con lo dispuesto en el contrato, en la normatividad vigente y en la justificación emitida desde la supervisión es viable realizar la Prórroga No. 1 al contrato de compraventa No. **CO1.PCCNTR. 8144429 del 2025.**

6. Que la **CLÁUSULA 20 - NOVEDADES CONTRACTUALES** del mencionado contrato dice que *"Las partes convienen que cualquier modificación, adición, prórroga o suspensión a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga*

parte integral del mismo, sólo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes a través de la plataforma SECOP II."

7. En consecuencia, las partes suscribirán la presente prorroga conforme a las siguientes estipulaciones:

CLÁUSULAS

PRIMERA: PRORROGAR por acuerdo entre las partes, el plazo de ejecución del Contrato de Compraventa N **° CO1.PCCNTR. 8144429 del 2025** hasta el día treinta (30) de noviembre de 2025.

SEGUNDA: El contratista se compromete a prorrogar la vigencia de las pólizas en el mismo término de la prórroga No. 1 y presentarlos a la entidad a través de la plataforma SECOP II.

TERCERA: Hacen parte integral del presente escrito modificatorio los siguientes documentos: 1) Solicitud de modificación suscrita por el supervisor del contrato y sus anexos.

CUARTA: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento por lo que en consecuencia se obligan en todas sus manifestaciones.

QUINTA: El presente documento se perfecciona con la aprobación en SECOP II de las partes, será aplicada a partir de su publicación y para su ejecución requiere la expedición y la aprobación de garantías.

SEXTA: Las demás cláusulas y condiciones del contrato se mantienen sin modificación alguna y con la misma obligatoriedad para las partes.

PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. CO1.PCCNTR. 8144429 DEL 31 DE JULIO DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y CORPORACION PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL URBANISTICO Y DE LA CONSTRUCCION.

Entre los suscritos, a saber: por una parte, **GERSON ORLANDO BERMONT GALAVIS**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 79.451.376 en su calidad de **SECRETARIO DISTRITAL DE SALUD** según Decreto de Nombramiento No. 009 del 11 de enero de 2024 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., y acta de posesión No. 031 del 11 de enero de 2024, obrando en nombre y representación del **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**, identificado con el **NIT. 800.246.953-2** y como delegado para la ordenación del gasto según Decreto N° 706 de 1991 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, quien para los efectos del presente documento se denominará **LA ENTIDAD**, y por la otra, **CORPORACION PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL URBANISTICO Y DE LA CONSTRUCCION,** con **NIT. 90012988-7**, representado legalmente por **BEATRIZ ELENA ACOSTA GUZMAN**, identificada con la cédula de ciudadanía No.50974704 de Tierralta (Córdoba), quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente **PRÓRROGA No. 1** al Contrato de Compraventa **No. CO1.PCCNTR. 8144429** con fecha de suscripción del 31 de julio de 2025, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el treinta y uno (31) de julio de 2025, se suscribió el Contrato de Compraventa No. **CO1.PCCNTR. 8144429** por medio de la plataforma del SECOP II, cuyo objeto consiste en **"REALIZAR LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE DIGITURNO DESTINADOS A FORTALECER EL FLUJO DE SERVICIO Y TRÁMITES A LA CIUDADANÍA DE LA SDS"**

2. Que el valor del contrato se pactó por la suma total de **CIENTO DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS ($116.437.000) PESOS MTCE**, incluidos todos los impuestos, gastos, costos, contribuciones directos e indirectos.

3. Que el plazo inicial del contrato se pactó por dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, esto es desde el diecinueve (19) de agosto del 2025 hasta el diecinueve (19) de octubre del 2025.

4. Que la supervisora del contrato, mediante radicado No. 2025-IE-40467con fecha del 16 de octubre de 2025 solicitó la PRORROGA No 1 al CONTRATO DE Compraventa No CO1.PCCNTR. **8144429** del 2025.

5. Que la supervisora del contrato, mediante radicado No. 2025-IE-47758 con fecha del 27 de noviembre de 2025 solicitó la PRORROGA No 2 al CONTRATO DE Compraventa No CO1.PCCNTR. 8144429 del 2025 en los siguientes términos:

(...)
"Manifiesta que los equipos se encuentran actualmente en proceso de despacho internacional, con fecha estimada de entrega del 7 al 17 de noviembre de 2025 y se garantiza que su instalación y puesta en funcionamiento cumplirá con los requerimientos técnicos, de calidad y accesibilidad establecidos, ya con esta información se toma la decisión de solicitar una prórroga hasta el 30 de noviembre de 2025 para dar cumplimiento a dicho contrato.

En vista que estamos a unos días de finalizar la prórroga y CORDETURC realizó los pagos al proveedor según lo pactado, sin embargo no a cumplido con sus obligaciones de entrega, instalación puesta en funcionamiento en los plazos establecidos, configurándose un incumplimiento grave, al principio se mantuvo comunicación fluida con el proveedor mediante llamadas mensajes, correos, hace varios días se a tornado difícil la comunicación por llamadas, se a mantenido comunicación esporádica a través de mensajes y notas de voz vía whasapp donde manifiesta que si va a cumplir que aún estamos en los tiempos, con este comportamiento podemos detectar que el dinero pagado no a sido invertido para cumplir con el objeto contractual, pero aun así no se puede en estos momentos adelantar denuncias o acciones encaminadas a la recuperación de dicho dinero toda vez que la prórroga está vigente, Terminada la prorroga se tomaran las acciones necesarias con dicho proveedor. Ver anexo donde se adjuntan facturas enviadas por el proveedor, conversaciones y soportes de pago.

Esta situación nos obliga a contactar otros proveedores con la intención de dar cumplimiento al contrato, los cuales nos manifiestan que se les hace imposible cumplir en el tiempo estipulado 30 de noviembre de 2025, los proveedores con los que se tiene conversación son los siguientes:

- *VIRTUAL TECHNOLOGIES cumpliría en 3 meses*
- *CIEL INGENIERIA SAS cumpliría a 2 meses en días hábiles*

Por todo lo antes manifestado se toma la decisión de solicitar una segunda prórroga hasta el 28 de febrero de 2026 plazo necesario para permitir al proveedor remediar su incumplimiento o en su defecto contratar otro proveedor de los relacionados y así dar cumplimiento a dicho contrato.

De ser aprobada dicha prorroga, en la primera semana del mes de Diciembre del año en curso se estará enviando el cronograma a la entidad para su revisión y aprobación.

Es importante precisar que la necesidad de ampliación del plazo no obedece a negligencia o desconocimiento del contratista.

Por otra parte, es de manifestar a la entidad que la solicitud de esta prórroga no genera desequilibrio económico ni modificación en las condiciones contractuales.

Agradecemos la comprensión frente a esta situación y reiteramos nuestro compromiso con la ejecución satisfactoria del contrato y la entrega de equipos que cumplan íntegramente con las expectativas y requerimientos técnicos de la entidad contratante…"

(…)

Mediante alcanzase a la solicitud de la prórroga No.2 vía correo electrónica del día 28 de noviembre del 2025, en el cual el contratista CORPORACION PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL URBANISTICO Y DE LA CONSTRUCCION, pone en conocimiento a la entidad las acciones legales adelantadas contra el proveedor Gustavo Rodríguez Barrios.

De acuerdo con la solicitud presentada por el contratista respecto a la ampliación del plazo contractual del contrato No. 8144429 de 2025, la supervisión revisó los argumentos técnicos expuestos y verificó la información aportada. Se evidencia que la demora en la entrega de los equipos obedece a circunstancias técnicas y logísticas relacionadas con el proveedor inicial se evidencia, los bienes no serán entregados a tiempo de acuerdo a la prórroga No.1

En ese escenario, no es posible consolidar la obligación presupuestal en 2025 (porque no se ha recibido a satisfacción el bien/servicio), por lo cual procede técnicamente la constitución de reserva presupuestal, entendida como la diferencia entre compromisos y obligaciones a 31 de diciembre, y que se configura cuando el compromiso está legalmente constituido, pero por fuerza mayor, caso fortuito o razones no imputables no se cumple dentro del año fiscal y, por tanto, debe ejecutarse/pagarse en la vigencia siguiente, sin que pueda destinarse a un fin distinto del que le dio origen

Así, la reserva presupuestal permite mantener la trazabilidad y destinación específica del recurso comprometido para culminar la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los bienes en 2026 (según el plazo solicitado), evitando la pérdida de capacidad de ejecución al cierre de la vigencia y garantizando que el pago se realice una vez se reciba a satisfacción y se surta la obligación presupuestal correspondiente

En consecuencia, la supervisión considera viable y técnicamente justificada la prórroga solicitada hasta el 28 de febrero del 2026, dado que esta permitirá garantizar la recepción, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos conforme a las especificaciones exigidas en el anexo técnico, sin generar desequilibrio económico ni afectar las condiciones contractuales. del contrato y el cumplimiento integral de su objeto.

5.3. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN

De acuerdo con que es viable técnica y jurídicamente celebrar la presente prorroga, de acuerdo con lo anteriormente mencionado de la adquisición de los bienes y los tramites de importación se hace necesario realizar la prórroga hasta el día 28 de febrero del 2026 del presente contrato para dar cumplimento a lo establecido en el mismo.

6. Que, de conformidad con lo dispuesto en el contrato, en la normatividad vigente y en la justificación emitida desde la supervisión es viable realizar la Prórroga No. 2 al contrato de compraventa No. **CO1.PCCNTR. 8144429 del 2025.**

7. Que la **CLÁUSULA 20 - NOVEDADES CONTRACTUALES** del mencionado contrato dice que *"Las partes convienen que cualquier modificación, adición, prórroga o suspensión a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes a través de la plataforma SECOP II."*

8. En consecuencia, las partes suscribirán la presente prorroga conforme a las siguientes estipulaciones:

CLÁUSULAS

PRIMERA: PRORROGAR por acuerdo entre las partes, el plazo de ejecución del Contrato de Compraventa N **° CO1.PCCNTR. 8144429 del 2025** hasta el día veintiocho (28) de febrero de 2026.

SEGUNDA: El contratista se compromete a prorrogar la vigencia de las pólizas en el mismo término de la prórroga No. 2

y presentarlos a la entidad a través de la plataforma SECOP II.

TERCERA: Hacen parte integral del presente escrito modificatorio los siguientes documentos: 1) Solicitud de modificación suscrita por el supervisor del contrato y sus anexos.

CUARTA: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento por lo que en consecuencia se obligan en todas sus manifestaciones.

QUINTA: El presente documento se perfecciona con la aprobación en SECOP II de las partes, será aplicada a partir de su publicación y para su ejecución requiere la expedición y la aprobación de garantías.

SEXTA: Las demás cláusulas y condiciones del contrato se mantienen sin modificación alguna y con la misma obligatoriedad para las partes.

ACTA DE CESIÓN No. 01 Y PRÓRROGA No. 3 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. CO1.PCCNTR. 8144429 DEL 31 DE JULIO DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y CORPORACION PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL URBANISTICO Y DE LA CONSTRUCCION cedido a D Y D DINAMICA Y DESARROLLO S.A.S.

QUE EN EL MARCO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. CO1.PCCNTR. **8144429** DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** Y **CORPORACION PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL URBANISTICO Y DE LA CONSTRUCCION,** CEDIDO A **D Y D DINAMICA Y DESARROLLO S.A.S**, SE REALIZA LA PRESENTE ACTA DE CESIÓN 01 Y PRÓRROGA No. 03 AL CITADO CONTRATO DE COMPRAVENTA, TENIENDO EN CUENTA LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

1. Que el treinta y uno (31) de julio de 2025, se suscribió el Contrato de Compraventa No. **CO1.PCCNTR. 8144429** por medio de la plataforma del SECOP II, cuyo objeto consiste en **"REALIZAR LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE DIGITURNO DESTINADOS A FORTALECER EL FLUJO DE SERVICIO Y TRÁMITES A LA CIUDADANÍA DE LA SDS"**

2. Que el valor del contrato se pactó por la suma total de **CIENTO DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS ($116.437.000) PESOS MTCE**, incluidos todos los impuestos, gastos, costos, contribuciones directos e indirectos.

3. Que el plazo inicial del contrato se pactó por dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, esto es desde el diecinueve (19) de agosto del 2025 hasta el diecinueve (19) de octubre del 2025.

4. Que la supervisora del contrato, mediante radicado No. 2025-IE-40467con fecha del 16 de octubre de 2025 solicitó la PRORROGA No 1 al CONTRATO DE Compraventa No CO1.PCCNTR. **8144429** del 2025.

5. Que, mediante acta de Prórroga No. 1 al contrato de compraventa No. CO1.PCCNTR. 8144429 del 31 de julio de 2025, se resolvió PRORROGAR por acuerdo entre las partes, el plazo de ejecución del Contrato hasta el día treinta (30) de noviembre de 2025.

6. Que la supervisora del contrato, mediante radicado No. 2025-IE-47758 con fecha del 27 de noviembre de 2025 solicitó la PRORROGA No 2 al CONTRATO DE Compraventa No CO1.PCCNTR. 8144429 del 2025.

7. Que, mediante acta de Prórroga No. 2 al contrato de compraventa No. CO1.PCCNTR. 8144429 del 31 de julio de 2025, se resolvió PRORROGAR por acuerdo entre las partes, el plazo de ejecución del Contrato hasta el día veintiocho (28) de febrero de 2026.

8. Que la supervisora del contrato, mediante radicado No. 2026-IE-06829 con fecha del 16 de febrero de 2025 y alcance 2026-IE-08589 de fecha 26 de febrero de 2026, solicitó la CESIÓN No1 y PRORROGA No. 3 al contrato de Compraventa No CO1.PCCNTR. 8144429 del 2025, en los siguientes términos:

(…) …

Durante la ejecución del contrato, el contratista informó la existencia de dificultades objetivas relacionadas con la disponibilidad en el mercado nacional e internacional de equipos que cumplieran las especificaciones técnicas exigidas, así como incrementos significativos en los costos de componentes tecnológicos e importación.

Pese a las prórrogas otorgadas como medidas excepcionales y razonables, el contratista manifestó la configuración de una imposibilidad sobreviniente para continuar con la ejecución directa del contrato, razón por la cual solicitó la cesión contractual como mecanismo para garantizar la continuidad del objeto y evitar la afectación del servicio a la ciudadanía.

Esta situación es reiterada mediante correo electrónico recibido el día 19 de enero del 2026 por parte del contratista CORPORACION PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL URBANISTICO Y DE LA CONSTRUCCION, en donde solicita la cesión del contrato fundamentando las siguientes consideraciones:

> *" (…) Desde la fecha de inicio del contrato iniciamos gestiones necesarias para el cumplimiento del mismo, se realizaron varias cotizaciones, de las cuales unas presentaban precios muy elevados y otras no incluían la totalidad de los equipos.*
>
> *Por tal motivo se contactó otro proveedor y se solicitó el requerimiento, este manifestó poder cumplir con la entrega de acuerdo a las especificaciones técnicas de los bienes a adquirir, sin embargo el día 13 de septiembre de 2025 el proveedor informó que no puede realizar la entrega de los equipos, debido a que en el mercadonacional no se encuentran referencias que cumplan con los estándares exigidos.*
>
> *De acuerdo a lo anterior, se tiene contacto con un proveedor (GUSTAVO RODRIGUEZ TAPIA) quien manifiesta que los equipos requeridos en el anexo técnico implican procesos de importación y fabricación bajo pedido, estas condiciones técnicas exigieron la vinculación de un proveedor extranjero especializado "Shenzhen Tech Import & Export Co., Ltd" cuya producción y envío dependen de procesos logísticos internacionales y controles aduaneros ajenos al contratista. y el día 16 de septiembre de 2025 se realizó la compra de los siguientes bienes:*
>
> *(…)*
>
> *Manifiesta que los equipos se encuentran actualmente en proceso de despacho internacional, con fecha estimada de entrega del 7 al 17 de noviembre de 2025 y segarantiza que su instalación y puesta en funcionamiento cumplirá con los requerimientos técnicos, de calidad y accesibilidad establecidos, ya con esta información se toma la decisión de solicitar una prórroga hasta el 30 de noviembre de 2025 para dar cumplimiento a dicho contrato.*

En vista que estamos a unos días de finalizar la prórroga y CORDETURC realizó los pagos al proveedor según lo pactado, sin embargo no a cumplido con sus obligaciones de entrega, instalación puesta en funcionamiento en los plazos establecidos, configurándose un incumplimiento grave, al principio se mantuvo comunicación fluida con el proveedor mediante llamadas mensajes, correos, hace varios días se a tornado difícil la comunicación por llamadas, se a mantenido comunicación esporádica a través de mensajes y notas de voz vía whasapp donde manifiesta que si va a cumplir que aún estamos en los tiempos, que se le ha hecho imposible cumplir con el contrato ya que en el mercado estas especificaciones requeridas por la entidad al valor del contrato son imposibles de conseguir.

Con este comportamiento podemos detectar que el dinero pagado no a sido invertido para cumplir con el objeto contractual, se interpuso una denuncia en la fiscalía al señor GUSTAVO RODRIGUEZ.

Esta situación nos obliga a contactar otros proveedores con la intención de dar cumplimiento al contrato, los cuales nos manifiestan que se les hace imposible cumplir en el tiempo estipulado 30 de Noviembre de 2025, los proveedores con los que se tiene conversación son los siguientes:

VIRTUAL TECHNOLOGIES cumpliría en 3 meses CIEL INGENIERIA SAS cumpliría a 2 meses en días hábiles

Por todo lo antes manifestado se toma la decisión de solicitar una segunda prórroga hasta el 28 de febrero de 2026 para contratar otro proveedor de los relacionados y así dar cumplimiento a dicho contrato." (SIC)

En la misma comunicación el contratista manifiesta inconvenientes asociados a la consecución de los equipos derivadas de las especificaciones técnicas de los equipos requeridos, al aumento de precios y a la mayor demanda de soluciones tecnológicas en el sector, afectando la viabilidad financiera, y alegando un desequilibrio económico objetivo para el contratista.

Finalmente, el contratista solicita de parte de nuestra entidad:

"(…) En virtud de lo anterior y atendiendo a los principios de economía, responsabilidad y planeación, CORDETURC solicita a la entidad una cesión del contrato y tener en cuenta lo siguiente:

1. *No se generará ningún tipo de afectación, sanción o reporte negativo para la empresa contratista.*
2. *No se generarán obligaciones económicas a cargo del contratista por esta cesión.*
3. *La decisión se adopta antes del inicio de la ejecución, por lo que no existen prestaciones pendientes entre las partes.*
4. *Que se adelante el trámite contractual que corresponda conforme a la normatividad vigente. (…)"*

(Ver anexos 17. Correo solicitud de cesión contrato y 18. OFICIO CESION DE CONTRATO)

Dado lo anterior, la supervisión, en ejercicio de su deber de seguimiento técnico y administrativo, evaluó de manera autónoma las circunstancias expuestas por el contratista CORPORACION PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL URBANISTICO Y DE LA CONSTRUCCION, contrastándolas con el desarrollo real del contrato, las evidencias verificadas y los riesgos asociados a la continuidad del objeto. De dicha evaluación se concluye que la ejecución no alcanzó la culminación efectiva de las obligaciones esenciales relacionadas con la entrega, instalación, configuración, pruebas, capacitación y puesta en funcionamiento del sistema requerido, lo que mantiene vigente la necesidad institucional que motivó la contratación. En consecuencia, el análisis no se sustenta únicamente en lo manifestado por el contratista, sino en la verificación de la situación actual del contrato y en la necesidad de asegurar la obtención del resultado esperado por la Entidad.

Con fundamento en lo anterior, la supervisora del contrato, determina que la situación reportada por el contratista corresponde a un caso fortuito y de fuerza mayor, que impacta su capacidad real de continuar ejecutando directamente el contrato en los términos pactados, y que no se orienta a modificar el objeto ni las obligaciones a cargo de la Entidad. Esta condición se evidencia en la imposibilidad manifestada para asegurar la provisión y la implementación del componente principal del contrato (instalación, configuración, puesta en funcionamiento del sistema de turnos) bajo las especificaciones exigidas en el anexo técnico del contrato No. 8144429 de 2025, lo que ha derivado en retrasos y en la persistencia de la necesidad pública que se buscaba atender.

Por tanto, desde la perspectiva técnica y de dar cumplimento al ser de la entidad, la cesión se analiza como una medida dirigida a salvaguardar el cumplimiento integral del contrato, sin alterar su finalidad ni desnaturalizar sus condiciones esenciales.

Así mismo, la supervisión realizó un análisis comparativo frente a otras alternativas. En relación con la exigibilidad estricta de las obligaciones al contratista, se concluye que insistir en dicha alternativa, pese a la imposibilidad formalmente manifestada y a las dificultades verificadas durante el seguimiento, incrementa el riesgo de pérdida, prolonga los incumplimientos y no garantiza la entrega oportuna del resultado esperado de acuerdo al objeto contractual.

En este contexto, la supervisión considera que la cesión resulta más favorable para el interés público y la correcta ejecución del contrato, en tanto permite preservar incólume el objeto contractual y asegurar la continuidad y culminación de las obligaciones pendientes mediante un tercero que cuente con capacidad técnica y operativa para ejecutar integralmente la entrega, implementación y puesta en funcionamiento del sistema. Esta alternativa prioriza la obtención del resultado, reduce los riesgos de interrupción o prolongación de la afectación institucional, y favorece el principio de eficiencia, al orientar la gestión contractual hacia la materialización efectiva del fin

público perseguido: contar con una herramienta estructural que ordene la atención presencial y garantice condiciones de oportunidad, calidad y trato digno a la ciudadanía.

Al respecto, es importante manifestar que la Secretaría Distrital de Salud identificó desde la etapa de planeación la necesidad de contar con un sistema de asignación de turnos (digiturno) como herramienta estructural para organizar y controlar la atención presencial a la ciudadanía, en concordancia con los principios de eficiencia, calidad, oportunidad y trato digno, aplicables a la prestación de servicios en los puntos de atención de la Entidad.

En desarrollo de lo anterior, la Entidad adelantó el proceso de selección de mínima cuantía No. FDSMC-028-2025, conforme al marco normativo vigente y a los lineamientos institucionales aplicables, el cual culminó con la adjudicación y suscripción del Contrato No. 8144429 de 2025 a favor de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL URBANÍSTICO Y DE LA CONSTRUCCIÓN, proponente que acreditó el cumplimiento de los requisitos habilitantes y obtuvo la valoración correspondiente de acuerdo con los factores de evaluación establecidos.

Durante la ejecución del Contrato No. 8144429 de 2025, el contratista presentó dos (2) solicitudes de prórroga del plazo, las cuales fueron analizadas por la Dirección de servicio a la ciudadanía y concedidas como medidas excepcionales, razonables y proporcionales, orientadas a garantizar la continuidad de la ejecución y la obtención del resultado esperado, sin alterar el objeto contractual.

Sin embargo, pese a las medidas adoptadas, el contratista informó formalmente a la Entidad la configuración de una imposibilidad sobreviniente de orden operativo y de abastecimiento, asociada a la no disponibilidad en el mercado nacional de referencias que cumplieran los estándares técnicos exigidos por la entidad, situación que obligó a gestionar alternativas con proveedores que requerían importación y fabricación bajo pedido, con tiempos sujetos a producción, logística internacional y trámites aduaneros ajenos a su control. Adicionalmente, el contratista reportó el incumplimiento del proveedor inicialmente seleccionado en la entrega oportuna de los equipos, lo cual frustró la posibilidad de ejecutar la instalación y puesta en funcionamiento dentro de los plazos prorrogados, y señaló que, al acudir a otros oferentes, estos manifestaron tiempos de suministro superiores frente a la fecha de terminación vigente.

En razón a lo anterior, y con el propósito de evitar la paralización del contrato y asegurar la culminación del objeto, el contratista solicitó la cesión contractual a un tercero que cuente con capacidad técnica, operativa y administrativa para asumir integralmente las obligaciones pendientes y garantizar la entrega e implementación del sistema de turnos conforme a las condiciones pactadas. En este contexto, se advierte que la supervisión del contrato No. 8144429 de 2025, desplegó actuaciones de seguimiento y control, en el cual se agotó alternativas previas razonables y obró con sujeción a los principios de planeación, responsabilidad y buena fe, en armonía con el interés general y la necesidad de asegurar la adecuada prestación del servicio a la ciudadanía, procurando evitar escenarios de paralización o afectación de la operación institucional.

En el cual se a desarrollado las siguientes actuaciones por parte de la supervisión:

ACTIVIDAD	OBSERVACIÓN
Reunión de apertura del Proceso digiturno 2025	Ver anexo 1. Proceso digiturno 2025
Revisión y aprobación del plan de trabajo	Ver anexo 2. Aprobacion plan de trabajo Ver anexo 2.1. Plan de trabajo
Reunión de revisión de requerimientos sistema de turnos	Ver anexo 3. Lista de asistencia 23092025
Solicitud del servidor virtual - especificaciones tecnicas digiturno	Ver Anexo 4. Solicitud a tic
Reunión de revisión de solicitud del servidor virtual - especificaciones tecnicas digiturno	Anexo. 5. Reunion 30092025
Revisión y aprobación del plan de trabajo ajustado (la aprobación se realizo mendiante llamada telefonica)	Ver anexo 6. Correo remisión plan de trabajo ajustado Ver anexo 6.1. Plan de trabajo ajustado
Seguimiento plan de trabajo	Ver anexo 7. solicitud de entrega de los bienes
Seguimiento contraro No.8144429 de 2025	Ver anexo 8. reunión de Seguimiento contraro No.8144429 de 2025 21102025
Seguimiento contrato No.8144429 de 2025 No.2	Ver anexo 9. Reunión Seguimiento contrato No.8144429 de 2025 No.2
Solicitud de cronograma de trabajo actualizado	Ver anexo 10. Solicitud de cronograma de trabajo actualizado
Remisión del plan de trabajo - 29 OCT 2025 ajustado	Ver anexo11. PLAN DE TRABAJO - 29 OCT 2025
PLAN DE TRABAJO - DIAGRAMA DE GANTT	Ver anexo12. PLAN DE TRABAJO - DIAGRAMA DE GANTT
Seguimiento contrato No.8144429 de 2025	Ver anexo 13. Seguimiento contrato No.8144429 de 2025
Seguimiento contrato No. 8144429 de 2025	Ver anexo 14. Lista de asistencia Seguimiento contrato No. 8144429 de 2025

En atención a la solicitud presentada por la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL URBANÍSTICO Y DE LA CONSTRUCCIÓN, y en el marco de las competencias de la supervisión contractual relacionadas con el control, seguimiento y verificación del cumplimiento del objeto pactado, esta supervisión emite concepto de viabilidad técnica respecto de la cesión del Contrato No. 8144429 de 2025 (Ver 15.Informe jurídico, técnico y financiero), en el entendido de que su finalidad es fortalecer la atención a la ciudadanía mediante la implementación de un sistema de turnos, lo cual incide de manera directa en la operación de los puntos de atención y en la experiencia del usuario.

Por tanto, resulta imprescindible garantizar la continuidad contractual y la materialización oportuna de los resultados esperados, evitando retrasos, reprocesos o interrupciones que afecten la prestación del servicio.

Desde la perspectiva técnica y operativa, la Entidad requiere que el contrato se ejecute conforme a las condiciones pactadas, preservando la calidad, funcionalidad, oportunidad y cumplimiento integral de las especificaciones técnicas. En ese sentido, luego de revisar el alcance técnico, el estado del seguimiento y la necesidad de salvaguardar la ejecución, se considera que la cesión constituye un mecanismo idóneo para asegurar la continuidad del suministro, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos requeridos, evitando la paralización de actividades críticas para la entrada en operación del sistema y para el cumplimiento del cronograma institucional.

Adicionalmente, la cesión no modifica el objeto contractual ni implica ajustes a las especificaciones técnicas, condiciones de instalación, configuración, puesta en funcionamiento, soporte y demás exigencias definidas. La viabilidad técnica se sustenta en que el cesionario asume el contrato en las mismas condiciones pactadas, garantizando la entrega del resultado esperado y la adecuada operación del sistema conforme a los requerimientos de la Entidad.

Como resultado del seguimiento efectuado por esta supervisión, se reconoce que la cesión permite mitigar riesgos asociados a contingencias de ejecución del cedente que podrían derivar en retrasos en entregas e instalación, afectaciones a la continuidad del proyecto, incumplimiento de tiempos institucionales e impactos directos en los puntos de atención a la ciudadanía por la falta de implementación operativa del sistema de turnos(digiturno). Precisamente, la no implementación del sistema ha generado y continúa generando impactos directos en la operación de la atención presencial, reflejados en desorganización del flujo de usuarios y dificultades en la asignación de turnos, lo que impide mantener un control ordenado y predecible del servicio.

En consecuencia, se evidencian incrementos en los tiempos de espera y afectación en la oportunidad de la atención, situación que se agrava al limitar la capacidad institucional para garantizar de manera efectiva la atención preferente y diferencial a las poblaciones que así lo requieren, conforme a los criterios de priorización del servicio.

De igual forma, estas condiciones han derivado en el aumento de quejas y reclamos en sala y en una percepción negativa por parte de la ciudadanía frente a la calidad de la atención recibida. En ese sentido, los riesgos identificados no son hipotéticos ni eventuales, sino actuales, verificables y recurrentes, con incidencia directa en la experiencia del usuario y en el cumplimiento de los estándares de servicio, razón por la cual la continuidad y culminación de la ejecución contractual resulta prioritaria para la Entidad.

Por lo anterior, la cesión se considera una alternativa técnicamente razonable y conveniente para salvaguardar el cumplimiento del contrato, siempre que el cesionario sea evaluado y habilitado conforme a los componentes técnico, financiero y jurídico, acredite la capacidad requerida y asuma de manera integral las obligaciones, responsabilidades y riesgos jurídico, garantizando la culminación del objeto en las condiciones pactadas.

Así, el 26 de enero de 2026, mediante correo electrónico, se remitió la comunicación con asunto "Solicitud de aceptación de posible cesión contractual y remisión de Anexo Técnico del bien", a DYD DINÁMICA Y DESARROLLO por parte de la supervisión y apoyo del contrato, en el cual ese mismo día, se recibió respuesta por parte del posible cesionario DYD DINÁMICA Y DESARROLLO LTDA, quien manifestó de manera expresa su aceptación de las condiciones estipuladas para la ejecución del contrato. (Ver anexos 19. Correo Solicitud de aceptación de posible cesión contractual y remisión de Anexo Técnico del bien y 20. Anexo Técnico (Presentación) Sistema de Turnos Qanty – (SUMIDENTAL-WALTER LONDOÑO.pdf).

De acuerdo con la evaluación técnica, financiera y jurídica de acuerdo a la invitación publica del proceso FFDS-MC-028-2025 y a lo anterior mencionado, se soporta la viabilidad técnica del trámite, en la medida en que se evidencia que el posible cesionario cuenta con la disposición y capacidad para asumir integralmente el objeto contractual, así como las obligaciones y responsabilidades asociadas, conforme se detalla a continuación:

> *"…1. ¿Manifiesta de manera expresa su aceptación de la cesión del contrato, asumiendo la totalidad de derechos, obligaciones, responsabilidades y compromisos asociados al objeto contractual y al Anexo Técnico Respuesta: Si aceptamos la cesión del contrato.*
>
> *2.¿Confirma que conoce, acepta y garantiza el cumplimiento de todas las especificaciones, requisitos, condiciones de entrega/instalación/puesta en funcionamiento (según aplique), soporte, garantías, y demás aspectos técnicos descritos en el Anexo Técnico vigente, sin modificaciones ni restricciones? Respuesta: Confirmamos, aceptamos y garantizamos el cumplimiento de todas las especificaciones técnicas, condiciones de entrega/instalación/puesta en funcionamiento/soporte/garantías/ etc.*
>
> *3. ¿Ratifica que cuenta con la capacidad técnica, operativa y logística para asegurar la ejecución de las actividades y la entrega de productos/servicios requeridos, dentro del plazo contractual, asegurando el cumplimiento de la fecha de terminación del contrato: 28 de febrero de 2026? Respuesta: Si, ratificamos este punto*
>
> *4.¿Garantiza la continuidad de las condiciones de garantía, mantenimiento, soporte y/o acompañamiento técnico exigidas en el Anexo Técnico, incluyendo tiempos de respuesta y niveles de servicio (si aplica)? Respuesta: Sí garantizamos este punto*
>
> *5.Con el fin de mantener la trazabilidad y cumplimiento de lo establecido en el Anexo Técnico, solicito remitir el Anexo Técnico del bien ofrecido por ustedes, así como la documentación técnica de soporte (fichas técnicas, manuales, certificaciones, especificaciones, y demás documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos del Anexo Técnico).*
>
> *Respuesta: Adjuntamos el anexo técnico (Presentación de la plataforma QANTY, desarrollado en su totalidad por DyD Dinámica y Desarrollo s.a.s)…"*

De acuerdo con lo anterior el día 29 de enero del 2026, la supervisora del contrato Eugenia Arboleda Balbín, solicito el acompañamiento técnico a la dirección de TIC para la revisión de la ficha técnica del posible proveedor (cesonario DYD DINÁMICA Y DESARROLLO LTDA) del contrato 8144429 del 2025 mediante correo electrónico, en el cual se solicitaba (Ver anexo 21. Solicitud de acompañamiento – Revisión ficha técnica de posible proveedor del contrato 8144429 del 2025);

> *"Cordial saludo,*

En el marco del análisis de una posible cesión del contrato, respetuosamente solicitamos el acompañamiento de la Dirección TIC para la revisión y validación técnica de la ficha técnica presentada por el posible cesionario/proveedor, con el fin de verificar su cumplimiento frente a los requerimientos técnicos del contrato y a los lineamientos institucionales vigentes. Agradecemos, de ser posible, nos indiquen:

- *Observaciones técnicas y conceptuales sobre la documentación aportada.*
- *Recomendaciones y/o ajustes requeridos para continuar con el trámite.*
- *Confirmación de viabilidad técnica por parte dela dirección de TIC*

Para su revisión, se adjunta la ficha técnica.
Quedamos atentos a su respuesta

Posteriormente, el 11 de febrero de 2026, mediante correo electrónico, el ingeniero de sistemas Cristian Camilo Otálora Cáceres, delegado para el acompañamiento por parte de la Dirección de Servicio a la Ciudadanía, solicitó la ficha técnica de los equipos e insumos que serían instalados, configurados y entregados por el posible cesionario/proveedor, con el fin de compararla con el objeto contractual y el Anexo Técnico del contrato.

Así mismo, ese mismo día, mediante llamada telefónica, el ingeniero César Mauricio Rojas Ramírez, delegado de la Dirección TIC para el acompañamiento, realizó la misma solicitud.(Ver anexo 22. solicitud de ficha técnica del posible cesonario). Ese mismo día se dio respuesta por parte de DYD DINÁMICA Y DESARROLLO LTDA en el cual adjunto la ficha técnica solicitada (Ver anexos 23. Respuesta del posible cesonario DYD DINÁMICA Y DESARROLLO LTDA y 24. Certificación condiciones técnicas).

En consecuencia, ese mismo día la empresa remitió el documento "Certificación de condiciones técnicas" a los ingenieros Cristian Camilo Otálora Cáceres (delegado de la Dirección de Servicio a la Ciudadanía) y César Mauricio Rojas Ramírez (delegado de la Dirección TIC), con el fin de que realizaran su verificación y, con base en ello, contar con los insumos necesarios para remitir el concepto técnico correspondiente. (Ver anexo 25.Remisión del documento Certificación condiciones técnicas)

El 12 de febrero de 2026, se recibieron observaciones por parte del ingeniero Cristian Camilo Otálora Cáceres, adscrito a la Dirección de Servicio a la Ciudadanía, relacionadas con el documento "Certificación de condiciones técnicas", en las cuales manifestó inquietudes respecto de su contenido, así como las siguientes precisiones:

"Buenas tardes para todos,

En el marco de la revisión técnica realizada entre el Anexo 2 – Especificaciones Técnicas del contrato y la Certificación de Condiciones Técnicas del proveedor DyD Dinámica y Desarrollo S.A.S, me permito compartir los principales resultados desde el punto de vista técnico:

Ítems que cumplen con las especificaciones contractuales:

- *Equipos de visualización (pantallas/monitores industriales) con certificaciones de protección y características técnicas acordes a lo requerido.*
- *Kioscos de turnos con pantalla táctil, procesador y capacidades de almacenamiento conforme a lo especificado.*
- *Players multimedia con características de hardware alineadas a lo solicitado*
- *Terminales de calificación con botones físicos y niveles de protección (IP/IK) según lo requerido.*
- *Rollos térmicos con dimensiones y especificaciones acordes.*
- *Servicios de instalación incluidos y certificados para la sede.*
- *Funcionalidades generales del aplicativo (mesa de ayuda, tickets, multiusuario), de acuerdo con la certificación técnica del proveedor.*

Observación relevante – Licenciamiento de software:

Durante la validación documental se evidenció que:

- *La certificación del proveedor DYD incluye referencias explícitas a condiciones de licenciamiento, tales como número de usuarios, usuarios concurrentes y parámetros asociados al uso del software.*
- *En el Anexo técnico contractual no se identifican de manera clara y específica los parámetros de licenciamiento, tales como:*
- *Tipo de licencia (perpetua, suscripción, anual, etc.)*
- *Número de usuarios licenciados*
- *Usuarios concurrentes*
- *Alcance por sedes o módulos*
- *Vigencia de la licencia…"*

(Ver anexo 26.Inquietudes ingeniero Cristian Camilo Otálora Cáceres)

Teniendo en cuenta lo anterior, ese mismo día se remitieron las inquietudes al posible cesionario DYD DINÁMICA Y DESARROLLO LTDA, solicitando la aclaración de las dudas formuladas por el ingeniero Cristian Camilo Otálora Cáceres, adscrito a la Dirección de Servicio a la Ciudadanía (ver Anexo 27. Remisión de inquietudes del ingeniero Cristian Camilo Otálora Cáceres).

En respuesta, el posible cesionario DYD DINÁMICA Y DESARROLLO LTDA se pronunció en los siguientes términos, también ese mismo día:

> *"…1. ¿Cuál va a ser el tipo de licencia que se va a instalar en el servidor? Respuesta: Qanty es una plataforma Software as a service de experiencia de usuario, totalmente enfocado en la estabilidad, la escalabilidad y la satisfacción*

del usuario a través de estrategias como la omnicanalidad, la capacidad de integración, el diseño de interfaces flexibles y funcionales, enfocado en que los usuarios entiendan y se sientan cómodos, así como el seguimiento de indicadores y la capacidad de adaptarse a diferentes configuraciones de hardware.

2. ¿Cuál sería la vigencia de la licencia? Respuesta: La licencia de Qanty tiene una vigencia de (1) un año, a partir de la finalización del primer año, les enviamos una propuesta para renovar el (contrato) de soporte técnico por 1 , 2 o 3 años, teniendo este contrato vigente, la licencia de software Qanty no se cobraría, la diferencia de precio entre tener contrato de soporte y/o pagar la licencia de Qanty es de aproximadamente - 50% sobre el valor del licenciamiento…"

(Ver anexo 28. Respuesta a inquietudes de DYD DINÁMICA Y DESARROLLO LTDA)

Por otro lado el 12 de febrero del 2026 el ingeniero delegado por la dirección de TIC Cesar Mauricio Rojas Ramírez, realizo los siguientes requerimientos:

"Cordial saludo,

En el marco del análisis técnico de su propuesta para el sistema de gestión de turnos (Cotización 26-051), y teniendo en cuenta que en su documentación técnica describen a Qanty como una plataforma "totalmente en la nube y bajo el esquema de Software as a Service (SaaS)", solicitamos de manera urgente las siguientes precisiones técnicas y económicas para determinar la viabilidad de la solución:

1. Modelo de Aprovisionamiento y Responsabilidad de la Infraestructura Sírvanse aclarar el modelo de responsabilidad sobre la infraestructura en la nube:
Opción A (SaaS Puro): ¿La infraestructura nube es provista, administrada y facturada al 100% por ustedes como parte de la oferta? Opción B (BYOL/IaaS): ¿La Secretaría Distrital de Salud debe suministrar su propia suscripción o "tenant" de nube para alojar el aplicativo?
2. Escenario: Infraestructura provista por el Proveedor En caso de que ustedes suministren la nube:
¿Sobre qué proveedor de nube pública está desplegada la solución (Azure, AWS, GCP, Oracle, etc.)?
¿Los costos asociados a esta infraestructura (cómputo, almacenamiento, transferencia de datos y redundancia) están incluidos como un valor fijo dentro de la propuesta económica actual, o existen costos recurrentes variables que la entidad deba asumir mensualmente?
3. Escenario: Infraestructura provista por la Secretaría (SDS) En caso de que la Secretaría deba proveer la nube:
Favor remitir la arquitectura de referencia y las especificaciones técnicas detalladas de los servicios requeridos (ej. Tipo de instancias, vCPUs, RAM, servicios PaaS de base de datos, balanceadores de carga).

Dado que los costos en la nube se basan en consumo y transaccionalidad: ¿Quién asume la responsabilidad financiera por el consumo de créditos (throughput, peticiones HTTP, operaciones de I/O en base de datos)?
¿Existe un tope de transacciones incluido en la licencia o el dimensionamiento es responsabilidad nuestra?
4. Latencia y Continuidad (Punto Crítico) Considerando que su arquitectura es "100% Cloud", solicitamos aclarar cómo se garantiza la operación en caso de falla del canal de internet en las sedes (modo offline), dado que el Anexo Técnico exige funcionamiento sin conexión con sincronización posterior.
Agradecemos dar respuesta detallada a estos interrogantes técnicos para continuar con el proceso de evaluación.
Atentamente…"

(Ver anexo 29. Solicitud de requerimientos dirección TIC)

Desde el apoyo técnico designado de la Dirección de Servicio a la Ciudadanía, se solicitó al posible cesionario DYD DINÁMICA Y DESARROLLO LTDA atender las inquietudes remitidas por el área TIC (ver Anexo 14. Solicitud de inquietudes TIC a DYD DINÁMICA Y DESARROLLO LTDA). En consecuencia, el 13 de febrero de 2026 se recibió respuesta por parte de dicha empresa, en la cual indicó que:

"… 1. Modelo de Aprovisionamiento y Responsabilidad de la Infraestructura Sírvanse aclarar el modelo de responsabilidad sobre la infraestructura en la nube:
Opción A (SaaS Puro): ¿La infraestructura nube es provista, administrada y facturada al 100% por ustedes como parte de la oferta? Sí, Qanty es una plataforma SaaS y el servicio está incluido en la oferta
Opción B (BYOL/IaaS): ¿La Secretaría Distrital de Salud debe suministrar su propia suscripción o "tenant" de nube para alojar el aplicativo? NO
2. Escenario: Infraestructura provista por el Proveedor En caso de que ustedes suministren la nube:
¿Sobre qué proveedor de nube pública está desplegada la solución (Azure, AWS, GCP, Oracle, etc.)? GCP
¿Los costos asociados a esta infraestructura (cómputo, almacenamiento, transferencia de datos y redundancia) están incluidos como un valor fijo dentro de la propuesta económica actual, o existen costos recurrentes variables que la entidad deba asumir mensualmente? En la oferta presentada se ofreció un licenciamiento por un año. Aunque Qanty tiene un costo mensual, este no se cobrará siempre que se tenga vigente un contrato de soporte cuya oferta se enviará una vez finalice el primer año de instalación, tiempo durante el cual también se tiene incluido el soporte en el valor ofertado.
3. Escenario: Infraestructura provista por la Secretaría (SDS) En caso de que la Secretaría deba proveer la nube:
Favor remitir la arquitectura de referencia y las especificaciones técnicas detalladas de los servicios requeridos (ej. Tipo de instancias, vCPUs, RAM, servicios PaaS de base de datos, balanceadores de carga). Qanty solo funciona en el esquema SaaS, esta información no aplica

Dado que los costos en la nube se basan en consumo y transaccionalidad: ¿Quién asume la responsabilidad financiera por el consumo de créditos (throughput, peticiones HTTP, operaciones de I/O en base de datos)? Nuestra compañía se encarga de la gestión y eventual pago de estos costos, LA Secretaría no asume ninguna responsabilidad y pueden estar tranquilos al respecto. Actualmente ofrecemos este servicio a más de 250 clientes en Colombia y en otros 9 países, el valor es mensual y solo s refiere al soporte el cual también sería necesario en un modelo on premise ya que este soporte incluye la mesa de soporte, las correcciones remotas, los mantenimientos y las visitas correctivas. Nuestro servicio es muy serio y nuestra experiencia lo demuestra.

¿Existe un tope de transacciones incluido en la licencia o el dimensionamiento es responsabilidad nuestra? NO.

4. Latencia y Continuidad (Punto Crítico) Considerando que su arquitectura es "100% Cloud", solicitamos aclarar cómo se garantiza la operación en caso de falla del canal de internet en las sedes (modo offline), dado que el Anexo Técnico exige funcionamiento sin conexión con sincronización posterior. Cuando el canal de internet falla, pero la red local sigue funcionando, es posible seguir generando turnos de forma local de forma temporal, el sistema usa una plataforma Firebase de Google que permite este tipo de estrategias. Para que esto funcione se debe garantizar una IP estática y se realizarán las pruebas una vez se implemente para que el personal sepa cómo hacerlo cuando se presente la contingencia.

En relación a la latencia, cuando decidimos migrar todo a la nube ese era uno de nuestros temores, sin embargo, hemos optimizado el software para que le funcionamiento sea totalmente en tiempo real con paquetes livianos que hacen que se requiera poco ancho de banda y al estar en la nube facilita la omnicanalidad. Cada día atendemos 300.000 turnos con Qanty y el tiempo de impresión es inferior a 3 segundos.

En resumen, Qanty es una solución robusta, madura, ampliamente utilizada y confiable. Queremos tener una relación de largo plazo con La Secretaría y por eso no realizaremos cobros periódicos del licenciamiento, únicamente pedimos tener vigente el contrato de soporte para poder garantizar los mantenimientos, el acompañamiento y el soporte correctivo tanto remoto como en sitio.

Estamos seguros de poder ofrecer a La Secretaría el mejor sistema de atención al usuario que existe actualmente: Qanty..”

(Ver anexo 30. Respuesta a inquietudes de la dirección de TIC)

De igual manera, con base en la revisión realizada por el ingeniero Cristian Camilo Otálora Cáceres, de la Dirección de Servicio a la Ciudadanía, se remitió la siguiente solicitud al posible cesionario:

“Buen día

De acuerdo con el correo que antecede, me permito solicitar de manera formal el costo de la renovación del soporte y de la licencia correspondiente, indicando por favor:

Valor total de la renovación y vigencia/periodo que cubre.

Alcance del soporte incluido (horario de atención, canales, SLA/tiempos de respuesta, tipo de soporte).
Impuestos incluidos y forma de pago.
Quedamos atentos a comentarios"

(Ver anexo 31. Requerimiento de la dirección de servicio a la ciudadania)

En atención a la solicitud remitida, el posible cesionario DYD DINÁMICA Y DESARROLLO LTDA dio respuesta, manifestando que:

" envío la propuesta de soporte técnico para la vigencia 2026, ten en cuenta que este valor aplica cuando termina el año de garantía, y se renueva con el IPC de cada año, el único impuesto aplicable es el IVA y el IPC vigente, te recuerdo además que manteniendo el contrato vigente no se cobra el licenciamiento de Qanty, cualquier información adicional estaré pendiente de aclararla. Saludos"

(Ver anexo 32. Respuesta del requerimento por la direccion de servicio a la ciudadanía y 33. Propuesta contrato de soporte anual vigencia 2026-SECRETARÍA DE SALUD DE BOGOTÁ)

Por consiguiente, la información fue remitida a los ingenieros delegados de la Dirección de Servicio a la Ciudadanía y de la Dirección de TIC para su validación (ver Anexo 34. Remisión de requerimiento de propuesta). En desarrollo de dicha revisión, el ingeniero César Mauricio Rojas Ramírez delegado de la dirección de servicio a la ciudadanía formuló un requerimiento adicional al posible cesionario DYD DINÁMICA Y DESARROLLO LTDA, el cual fue atendido por la empresa, indicando que;

"Buenas tardes;
Queremos comentarle que actualmente Qanty está diseñado y desplegado bajo una arquitectura 100% cloud-native, alojada en la infraestructura de Google Cloud. Esto implica que el aplicativo no es un software instalable de forma tradicional, sino un servicio SaaS (Software as a Service) que opera sobre componentes gestionados en la nube.
La solución está construida sobre servicios administrados que incluyen:
Infraestructura elástica y autoescalable
Servicios de base de datos gestionados
Balanceadores de carga y redes seguras
Sistemas de respaldo automatizados
Monitoreo y alta disponibilidad nativa
Estos componentes forman parte integral de la arquitectura y no pueden ser replicados en un servidor on-premise sin rediseñar completamente la plataforma. Migrar Qanty a una infraestructura local implicaría:
Reestructuración del modelo de despliegue
Cambios en la arquitectura de seguridad
Pérdida de escalabilidad automática
Incremento en costos de mantenimiento y soporte
Impacto en los acuerdos de nivel de servicio (SLA)

Adicionalmente, nuestro modelo operativo, de soporte y actualización continua está optimizado para un entorno centralizado en la nube, lo que nos permite garantizar estabilidad, seguridad, parches automáticos y mejoras constantes sin afectar la operación del cliente.
Por estas razones, actualmente no es posible ofrecer una versión instalable en servidores propios.
Si lo desea, con gusto podemos agendar una sesión técnica presencial o virtual, para explicar en detalle la arquitectura de Qanty, los estándares de seguridad implementados y los beneficios del modelo cloud que estamos ofreciendo. Quedamos atentos a sus comentarios."

(Ver anexo 35. Requerimiento de TIC y respuesta de la empresa)

Por consiguiente, la Dirección de TIC emite concepto de viabilidad para su implementación, conforme a lo planteado:

Cordial saludo
Revisando la propuesta emitida por el proveedor y validando las respuestas a las inquietudes presentadas, vemos que la entidad no incurre en gastos adicionales.
Siendo que el contratista asume los costos que implican el cumplimiento del objeto, alcance y lo especificado en el anexo técnico, desde la Dirección TIC se da viabilidad a su implementación tal como ha sido planteado."

(Ver anexo 36. Viabilidad de cesión dirección de TIC)

Por otro lado, conforme a la verificación realizada por el ingeniero Cristian Camilo Otálora Cáceres, se emite concepto viabilidad a la cesión del presente contrato. (Ver anexo 37. Viabilidad técnica de la dirección de servicio a la ciudadanía)

Teniendo en cuenta la evaluación técnica, financiera y jurídica realizada de acuerdo a la invitación publica del proceso FFDS-MC-028-2025, así como el concepto de viabilidad emitido por los ingenieros Cristian Camilo Otálora Cáceres, delegado por la Dirección de Servicio a la Ciudadanía, y César Mauricio Rojas Ramírez, delegado por la Dirección de TIC de la Entidad, se concluye que la cesión del contrato No. 8144429 de 2025 resulta viable, en la medida en que permite asegurar la continuidad y culminación del objeto contractual en las condiciones pactadas, sin modificar sus elementos esenciales, y garantiza que el eventual cesionario cuente con la capacidad técnica, operativa, administrativa y jurídica requerida para asumir integralmente las obligaciones pendientes.

Otras acciones adelantadas desde la supervisión:

A su vez, por parte de la supervisión y del equipo de apoyo técnico del Contrato No. 8144429 de 2025, se realizó una búsqueda en la plataforma SECOP II con el fin de validar la experiencia y participación en proceso de contratación del posible cesionario DYD DINÁMICA Y DESARROLLO LTDA en contratación con entidades públicas, evidenciándose lo siguiente:

Teniendo en cuenta lo anterior, se observa que el posible cesionario DYD DINÁMICA Y DESARROLLO LTDA ha participado en procesos de contratación asociados a la instalación, configuración y puesta en funcionamiento de sistemas y equipos de digiturno, lo cual evidencia experiencia previa en actividades de naturaleza similar a las requeridas en el marco del contrato, especialmente en lo relacionado con el suministro e implementación de este tipo de soluciones tecnológicas para la atención al ciudadano.

Simultáneamente el día 2 de febrero del 2026 y con el fin de suplir esta necesidad por parte del apoyo técnico del presente contrato, se realizó la solicitud de documentos para la posible cesión del contrato No.8144429 del 2025 (Ver anexo 38. Solicitud documentos para la posible cesión del contrato No.8144429 del 2025).

- *Certificación de Aportes Parafiscales Febrero (Ver anexo 39)*
- *Carta Aceptación cesión del contrato No.8144429 del 2025- Secretaria Distrital de Salud(Ver anexo 40)*
- *Cámara de comercio DYD Dinámica y Desarrollo SAS Febrero 02 (Ver anexo 41)*
- *Cedula Representante Legal DYD Dinámica y Desarrollo Digital (Ver anexo 42)*
- *Certificaciones de Experiencia (Ver anexo 43)*
- *Derechos Autor_Qanty (Ver anexo 44)*
- *Documento Arquitectura y seguridad Qanty (2) (Ver anexo 45)*
- *Experiencia (Ver anexo 46)*
- *Información Qanty (Ver anexo 47)*
- *Requisitos (Ver anexo 418)*
- *Rut DyD(Ver anexo 49)*
- *Certificado procuraduría DYD Dinámica y Desarrollo(Ver anexo 50)*

(Ver anexo 51. Respuesta de solicitud de documentos)

La viabilidad técnica otorgada por esta supervisión se entiende bajo la aceptación y asunción integral, por parte de DYD DINÁMICA Y DESARROLLO LTDA, de las siguientes condiciones mínimas:

1. *Asumir integralmente el contrato (objeto, alcance, entregables, cronograma, soporte, garantías y obligaciones), sin condicionamientos ni reservas.*
2. *Cumplir estrictamente con las especificaciones técnicas, condiciones de instalación, configuración y puesta en funcionamiento previstas en los documentos contractuales, sin cambios unilaterales.*
3. *Garantizar calidad, idoneidad y funcionamiento de los bienes y componentes, así como la correcta operación del sistema implementado.*
4. *Atender los requerimientos de la supervisión durante la ejecución, entregando información y soportes verificables para el seguimiento y control*
5. *Mantener las condiciones contractuales vigentes, de tal forma que la cesión no implique cambios en el alcance ni en los resultados esperados por la Entidad.*
6. *Concepto de la Supervisión.*

Necesidad de la prorroga

En atención a las razones expuestas, se requiere la prórroga del contrato por un mes más, en razón a que la cesión implica un traslado efectivo de la ejecución a un nuevo responsable, quien requiere un periodo razonable para programar y coordinar las actividades técnicas y logísticas indispensables para la entrega integral del sistema, tales como: alistamiento y verificación de equipos e insumos, instalación, configuración, pruebas de operación, puesta en funcionamiento, capacitaciones y demás componentes asociados al digiturno, garantizando que el recibo se realice a satisfacción y conforme a las especificaciones técnicas pactadas, sin reprocesos ni riesgos de implementación parcial. (Ver anexo.52. Cronograma de trabajo).

Adicionalmente, se precisa que la prórroga solicitada es proporcional y necesaria para asegurar la continuidad y culminación del proyecto, máxime cuando el contrato ya fue prorrogado hasta el 28 de febrero de 2026 y el contratista manifestó imposibilidad sobreviniente de continuar, lo que dio lugar al trámite de cesión como mecanismo para salvaguardar la ejecución del objeto.

Finalmente, desde el componente financiero, se resalta que el contrato prevé un único pago condicionado al recibo a satisfacción, y que a la fecha no se ha efectuado ningún pago, por lo cual la prórroga se orienta exclusivamente a viabilizar la ejecución técnica y la entrega completa del sistema, sin generar pagos por actividades no recibidas ni afectar el interés público asociado a la mejora de la atención presencial.

En mérito de lo expuesto, y dejando constancia de que la supervisión ha ejercido el seguimiento conforme a los lineamientos institucionales y al Manual de Contratación, esta supervisión EMITE CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE y declara VIABLE la cesión del Contrato No. 8144429 de 2025 a favor de DYD DINÁMICA Y DESARROLLO LTDA, en tanto el cesionario ha manifestado su aceptación de las condiciones estipuladas y, al formalizarse el trámite, asumirá integralmente las obligaciones y responsabilidades derivadas del contrato. dado que esta permitirá garantizar la recepción, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos conforme a las especificaciones exigidas en el anexo técnico, sin generar desequilibrio económico ni afectar las condiciones contractuales del contrato y el cumplimiento integral de su objeto y considera viable y técnicamente justificada la prórroga solicitada hasta el 31 de marzo del 2026, dado que esta permitirá garantizar la recepción, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos conforme a las especificaciones exigidas en el anexo técnico, sin generar desequilibrio económico ni afectar las condiciones contractuales. del contrato y el cumplimiento integral de su objeto.

5.3. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN

En atención a la viabilidad técnica de celebrar la presente cesión y considerando lo previamente expuesto respecto a la adquisición de los bienes, se hace necesario formalizar la cesión del contrato a favor de DYD DINÁMICA Y DESARROLLO LTDA, con el fin de garantizar el cumplimiento integral de las obligaciones pactadas.

Así mismo, para asegurar la adecuada entrega, instalación, configuración, capacitación y puesta en funcionamiento de los equipos y componentes asociados, se requiere prorrogar el plazo contractual hasta el 31 de marzo de 2026, permitiendo la culminación del objeto en los términos establecidos.

(…) …

9. **CLÁUSULA 18 - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, sin consentimiento expreso del FONDO.

10. Que la **CLÁUSULA 20 - NOVEDADES CONTRACTUALES** del mencionado contrato dice que *"Las partes convienen que cualquier modificación, adición, prórroga o suspensión a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes a través de la plataforma SECOP II."*

11. Que, de conformidad con lo dispuesto en el contrato, en la normatividad vigente y en la justificación emitida desde la supervisión es viable realizar la Cesión No 1 y la Prórroga No. 3 al contrato de compraventa No. CO1.PCCNTR. 8144429 del 2025. En virtud de lo anterior, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - **EL CEDENTE** transfiere al **CESIONARIO** los derechos y obligaciones contraídas mediante el Contrato de compraventa No. CO1.PCCNTR. 8144429 de 2025, a partir del día 28 de febrero de 2026, es decir, el contratista cedente prestara sus servicios hasta el 27 de febrero de 2026.

SEGUNDA. - **EL CESIONARIO** acepta la cesión a que se refiere la cláusula primera del presente documento en el estado en que se encuentra sin asumir responsabilidad de actos u omisiones realizados con anterioridad a esta fecha y manifiesta que se compromete a dar cumplimiento al objeto y a las obligaciones pactadas en el mencionado contrato.

TERCERA. - La cesión no genera erogación adicional alguna para la Secretaria Distrital de Salud- Fondo Financiero Distrital de Salud, ni ocasiona reajuste de precios o desequilibrio contractual de ninguna índole.

CUARTA - **PRORROGAR** por acuerdo entre las partes, el plazo de ejecución del Contrato de Compraventa No. CO1.PCCNTR. 8144429 del 2025 hasta el día treinta y uno (31) de marzo de 2026.

QUINTA: EL CESIONARIO se compromete a presentar la actualización de la garantía de cumplimiento de conformidad a la presente cesión y a prorrogar la vigencia de las pólizas en el mismo término de la prórroga No. 3; la cual debe cumplir con lo establecido en la CLÁUSULA 10 – GARANTÍAS de la aceptación de la oferta.

SEXTA: Hacen parte integral del presente escrito modificatorio los siguientes documentos: 1) Solicitud de modificación suscrita por el supervisor del contrato y sus anexos.

SEPTIMA: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento por lo que en consecuencia se obligan en todas sus manifestaciones.

OCTAVA: El presente documento se perfecciona con la aprobación en SECOP II de las partes, y será aplicada a

partir de su publicación.

NOVENA: Las demás cláusulas y condiciones del contrato se mantienen sin modificación alguna y con la misma obligatoriedad para las partes.

ACTA DE INICIO

CONTRATO O CONVENIO No. 8144429 DE 2025

ENTIDAD CONTRATANTE : Fondo Financiero Distrital De Salud

CONTRATISTA : CORPORACION PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL URBANISTICO Y DE LA CONSTRUCCION

IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA: NIT 900129887

OBJETO DEL CONTRATO : 144-032000_0167_8120 REALIZAR LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE DIGITURNO DESTINADOS A FORTALECER EL FLUJO DE SERVICIO Y TRÁMITES A LA CIUDADANÍA DE LA SDS

VALOR DEL CONTRATO: $ 116,437,000.00

FECHA DE INICIACION : 19 de agosto de 2025

FECHA DE TERMINACION: 19 de octubre de 2025

CLASE DE CONTRATO O CONVENIO : PRESTA_SERVICIOS

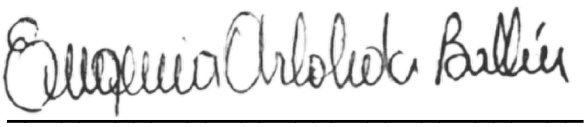
DATOS DE LA PÓLIZA			
NUMERO	**ASEGURADORA**	**FECHA DE EXPEDICIÓN**	**VALOR ASEGURADO**
53-44-101040037	SEGUROS DEL ESTADO	04/08/2025	$34,931,100

SUPERVISOR : DIRECTOR OPERATIVO CODIGO 9 GRADO 07

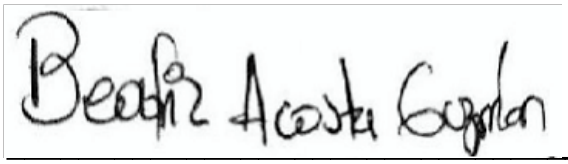
Para constancia se firma la presente acta por los que en ella intervienen, una vez leída y aprobada.

Dada en Bogota D.C., a los diecinueve (19) dias del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

Nota: Se deberá verificar por el Supervisor que la vigencia de la garantía cubre el tiempo de ejecución conforme a lo previsto en el contrato o convenio, teniendo en cuenta la fecha de suscripción del acta de inicio o de lo contrario, deberá dejar constancia que la misma debe ser actualizada por el contratista en un plazo máximo de tres (03) días hábiles y cargarla en la plataforma (SECOP II), o entregarla en medio físico (SECOP I) en la subdirección de contratación, para que en cualquiera de los dos (2) casos pueda ser aprobada.



Eugenia Del Socorro Arboleda Balbin
Director Operativo Codigo 9 Grado 07



CORPORACION PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL URBANISTICO Y DE LA CONSTRUCCION
Firma Contratista

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA

SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD - FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

1. RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO

Dependencia que elabora el estudio:	Dirección de Servicio a la Ciudadanía
Nombre del Directivo que presenta el estudio:	EUGENIA ARBOLEDA BALBÍN Directora de Servicio a la Ciudadanía
Número de Requerimiento:	144-032000_0167_8120
Número de solicitud SISCO	49722

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, dictó las normas básicas de estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, el Concejo de Bogotá, reorganizó la estructura general de la Administración Distrital y como consecuencia de lo anterior señaló como misión del Sector Salud: dirigir, planificar, coordinar y ejecutar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

La Secretaría Distrital de Salud es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación, adaptación, adopción e implementación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias conducentes a garantizar el derecho a la salud de los habitantes del Distrito Capital. Como organismo rector de la salud ejerce su función de dirección, coordinación, vigilancia y control de la salud pública en general del Sistema General de la Seguridad Social y del régimen de excepción, en particular.

Por su parte, el Fondo Financiero Distrital de Salud es un Establecimiento Público Distrital, con Personería Jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio e independiente y autonomía financiera, adscrito a la secretaría Distrital de Salud de Santafé de Bogotá con sujeción al régimen fiscal del Distrito, que funciona como una cuenta especial del Presupuesto Distrital con unidad de Caja, en la condición de Fondo Financiero del Sistema de Salud del Distrito Capital de Santafé de Bogotá.

El Fondo Financiero Distrital de Salud tiene como objeto especial y principal recaudar, administrar y arbitrar la totalidad de los recursos destinados a financiar el servicio público de Salud en el Distrito Capital, concretamente los provenientes del Situado Fiscal, las rentas cedidas al Distrito, el Impuesto al Valor Agregado, los destinados al Fondo de Salud Mental y Asistencia al Anciano Desamparado de Santafé de Bogotá, D.C., los seguros obligatorios de vehículos automotor, los de registro de anotación y en general los recursos con destino al sector salud que le puedan corresponder al Distrito Capital de Santafé de Bogotá.

Mediante Decreto 706 de 1991 en su artículo 1, el Alcalde Mayor delegó la ordenación del gasto del Fondo Financiero Distrital de Salud en el Secretario Distrital de Salud.

Por su parte, el Acuerdo 641 de 2016, efectuó la organización del Sector Salud de Bogotá, Distrito Capital, estableciendo como misión del sector salud: formular, adoptar, dirigir, planificar, coordinar, ejecutar, y evaluar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud, e integra el sector salud en entidades adscritas; Fondo Financiero Distrital de Salud, Empresas Sociales del Estado: Subred Integrada de Servicios de Salud, Norte, Sur Occidente, Sur, Centro Oriente, y entidades vinculadas; Sociedad de Economía Mixta Capital Salud EPS – SAS, entidades sin ánimo de lucro mixta: Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica, Instituto Distrital de Ciencia Biotecnología e Innovación en Salud, y Organismos; Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud y Comité Directivo de la Red.

Que el Acuerdo No. 927 del 07 de junio de 2024 adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 "BOGOTÁ CAMINA SEGURA", el cual presenta en su estructura los siguientes cinco (5) objetivos estratégicos: (I) "Bogotá Avanza en Seguridad"; (II) "Bogotá Confía en su Bien-Estar"; (III) "Bogotá Confía en su Potencial"; (IV) "Bogotá Ordena su Territorio y Avanza en su Acción Climática"; y, (V) "Bogotá Confía en su Gobierno"; que se encuentran alineados con treinta y nueve (39) programas intersectoriales, que se orientan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS- en el 2030, de los cuales diez (10) pertenecen al sector salud y se ejecutan a través de los proyectos de inversión del Fondo Financiero Distrital de Salud

En cumplimiento del mencionado Plan, se formuló el Proyecto de inversión No. 8120 denominado *"Servicio Integral y Buen Gobierno para ciudadanías dignificadas Bogotá D.C."* que tiene como objetivo específico *"Fortalecer la implementación de las estrategias de relacionamiento con la ciudadanía para gestionar la atención de manera integral y eficiente en el Sistema Distrital de Salud, a través de los procesos que lidera la Dirección de Servicio a la Ciudadanía, para fortalecer y ampliar los mecanismos de atención a la ciudadanía, con el propósito de brindar un servicio a la comunidad que sea incluyente, amable y efectivo, reduciendo y racionalizando trámites, brindando información y orientación para facilitar el acceso a los servicios en las Subredes Integradas de Servicios de Salud, Entidades Administradoras de Planes de Beneficios – EAPB y en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud en la Ciudad"*.

Este proyecto es liderado por la Dirección de Servicio a la Ciudadanía y cuenta con 2 metas:

1. Implementar el 100% el plan de acción del Modelo de relacionamiento integral con la ciudadanía para promover los accesos a los servicios de salud.
2. Implementar el 100% de los planes de acción de las políticas de Servicio a la Ciudadanía y Racionalización de Trámites.

En el marco de la Meta 2 se estableció la actividad 2.1 *"Atender el 100% de las solicitudes recibidas a través de los diferentes canales de atención",* a través de la cual se prevé fortalecer la atención brindada por la entidad a través de los canales de Servicio a la Ciudadanía.

Así las cosas, el cumplimiento del objetivo del proyecto y sus metas se enmarcan en las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Salud, establecidas mediante el Decreto 507 del 6 de noviembre de 2013 *"Por el cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C."*, la cual, en su artículo 27, faculta a la Dirección de Servicio a la Ciudadanía para:

> *"1. Coordinar el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones y los canales efectivos y desconcentrados de atención ciudadana, para facilitar la orientación, promoción, protección y acceso a los servicios de salud.*
> *2. Adelantar las acciones pertinentes para disminuir las barreras de acceso a los servicios de salud y/ó vulneraciones frente a la garantía del derecho a la salud.*
> *3. Administrar y operar los sistemas para la exigibilidad del derecho a la salud, como mecanismos que permitan prevenir, garantizar o reparar los actos de vulneración de este derecho (...);*
> *5. Realizar la medición de la percepción y satisfacción de la calidad del Servicio al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Salud (…)".*

En este contexto, la Dirección de Servicio a la Ciudadanía -DSC- de la Secretaría Distrital de Salud implementa la Política Pública Distrital de Servicio a la Ciudadanía -PPDSC-, definida en el Decreto distrital 197 de 2014 *"Por medio del cual se adopta la Política Pública Distrital de Servicio a la Ciudadanía en la ciudad de Bogotá D.C."* y por el Decreto distrital 847 de 2019 *"Por medio del cual se establecen y unifican lineamientos en materia de servicio a la ciudadanía y de implementación de la Política Pública Distrital de Servicio a la Ciudadanía, y se dictan otras disposiciones",* buscando un acceso oportuno, eficaz, eficiente, y transparente a los trámites y otros procedimientos administrativos en cabeza del Estado, para satisfacer las necesidades de la ciudadanía y garantizar el goce efectivo de sus derechos sin discriminación alguna.

Que la Política Pública Distrital de Servicio a la Ciudadanía, estatuye que las entidades deben contar con tres (3) canales de atención, virtual, presencial y telefónico; para ello el servicio a la ciudadanía se orienta a atender las solicitudes y peticiones de la ciudadanía en la prestación del servicio a través de los diferentes canales dispuestos por la SDS en el marco del relacionamiento Ciudadanía – Estado.

La Secretaría Distrital de Salud –Fondo Financiero Distrital– reconoce la importancia de fortalecer la atención personalizada a los usuarios a través del canal presencial. Por ello, se requiere mejorar la capacidad instalada para atender a la ciudadanía que se acerque a presentar peticiones, quejas o reclamos relacionados con los distintos actores del sistema de salud en Bogotá. Estas situaciones suelen representar barreras de acceso a la prestación de los servicios, por lo que se busca garantizar una atención oportuna y de calidad..

Con fundamento en lo anterior, se considera necesario el fortalecimiento del canal de atención presencial, dispuesto en la sede de la Secretaría Distrital de Salud, contemplándose de manera prioritaria, la modernización y actualización tecnológica de su sistema de atención, y en atención a los lineamientos establecidos por el Decreto 197 de 2014, artículo 6º, que define los principios orientadores del Servicio a la Ciudadanía en el Distrito Capital, la adquisición del sistema de digiturno se sustenta en la necesidad de garantizar un servicio ágil, eficiente y efectivo, en concordancia con el principio de *la ciudadanía como razón de ser*, donde toda actuación administrativa debe estar dirigida a satisfacer de manera oportuna las necesidades ciudadanas.

Asimismo, la adquisición de un sistema de digiturno, responde a principios como la transparencia, al permitir el control y seguimiento del servicio prestado; la accesibilidad, al eliminar barreras en los puntos de atención; y la oportunidad, al mejorar los tiempos de respuesta en la atención al público. Esta iniciativa se alinea con el mandato de ofrecer un servicio público respetuoso, incluyente, equitativo y territorialmente pertinent , con el propósito de:

- Intervenir de forma oportuna y efectiva las barreras y diferentes problemáticas de acceso a los servicios de salud.
- Facilitar la orientación a la ciudadanía que consulte respeto al Portafolio de Trámites y Servicios de la Secretaría Distrital de Salud.
- Mejorar la satisfacción de los afiliados a los diferentes regímenes en salud en el Distrito Capital.
- Reducir los tiempos requeridos para la atención
- Generar información con calidad y oportunidad que permita a la entidad evaluar la atención brindada a la ciudadanía, en las instalaciones de la SDS.
- El sistema de turnos también facilitará la creación de registros históricos y la generación de reportes, permitiendo así el análisis y la medición de los tiempos de atención y la prestación del servicio. Esto será clave para la toma de decisiones orientadas a mejorar continuamente los procedimientos.

Dado que la ciudadanía depende cada vez más de la eficiencia en los servicios que se les brindan, la adquisición de equipos especializados y las licencias de software se vuelven indispensables para mantener altos estándares de atención. Estos equipos permiten hacer seguimiento a los tiempos de respuesta, elemento fundamental para plantear optimización de este en caso de requerirse, además, permiten una mayor precisión en la gestión de la información y los recursos disponibles, crucial para garantizar la satisfacción de los usuarios.

Por otro lado, la tecnología avanza rápidamente, lo que hace necesario contar con equipos que estén a la vanguardia para enfrentar nuevos desafíos. Esto no solo incluye el hardware, sino también el software necesario para su correcta operación. Las licencias de software permiten aprovechar al máximo las capacidades de los equipos, asegurando que todas las funcionalidades estén disponibles y actualizadas conforme a los últimos avances tecnológicos.

Por eso las licencias de software y necesarias para ofrecer un servicio eficiente y de calidad, asegurando que las necesidades de la ciudadanía se cubran oportunamente y con los más altos estándares de desempeño.

Por otro lado hardware para un sistema de digiturno es fundamental para garantizar un funcionamiento eficiente y efectivo en entornos de atención al cliente. Un sistema de digiturno adecuado no solo mejora la experiencia del usuario, sino que también optimiza los procesos internos.

Un hardware está compuesto por:

1. Pantallas de visualización:

- **Claridad y visibilidad:** Las pantallas de visualización son esenciales para mostrar en tiempo real los números de turno que están siendo atendidos. Esto permite que los clientes mantengan un seguimiento claro de su posición en la cola, reduciendo la ansiedad y mejorando la experiencia del cliente.
- **Información adicional:** Además de mostrar los turnos, estas pantallas pueden transmitir mensajes importantes, como tiempos de espera estimados, servicios disponibles y anuncios promocionales. Esto no solo informa a los clientes, sino que también optimiza la comunicación entre la empresa y los usuarios.
- **Diseño y estética:** Utilizar pantallas modernas y bien diseñadas contribuye a una atmósfera más profesional y acogedora, mejorando la percepción general del servicio.

2. Dispensadores de turnos:

- **Automatización del proceso:** Los dispensadores de turnos permiten que los clientes obtengan su número de forma autónoma, evitando la necesidad de hacer fila para interactuar con un empleado. Esto reduce los tiempos de espera iniciales y mejora la eficiencia del proceso.
- **Control del flujo de personas:** Al proporcionar un número a cada cliente, se facilita la organización del espacio y se evita la acumulación de personas, lo que contribuye a un ambiente más ordenado y menos estresante.

3. Terminales de autoservicio

- **Interactividad:** Estos terminales permiten a los clientes interactuar con el sistema para obtener información sobre servicios, consultar su estado de turno y realizar otras gestiones de manera autónoma. Esto empodera a los usuarios y mejora su experiencia general.
- **Reducción de carga para el personal:** Al ofrecer opciones de autoservicio, se libera al personal de tareas repetitivas, permitiéndoles concentrarse en brindar un servicio más personalizado y resolver consultas más complejas.

4. Computadoras y servidores
- **Gestión de datos:** Estas unidades son esenciales para gestionar toda la información relacionada con los turnos, desde el almacenamiento de registros de atención hasta el procesamiento de datos analíticos. Esto permite un mejor seguimiento del rendimiento del sistema y del flujo de clientes.
- **Integración con software:** Las computadoras y servidores permiten la integración del sistema de digiturno con otras herramientas de gestión, facilitando la administración de recursos y la generación de informes detallados que pueden ser utilizados para la toma de decisiones estratégicas.

5. Impresoras de tickets

- **Comprobantes físicos:** Proporcionar un ticket físico al cliente no solo asegura que tenga un registro de su turno, sino que también puede incluir información adicional, como el tiempo estimado de espera y los servicios a los que tiene acceso.
- **Mejora en la experiencia del cliente:** Tener un ticket en mano proporciona a los clientes una sensación de control y claridad, lo que reduce la ansiedad asociada con la espera.

6. Sistemas de intercomunicación

- **Facilitación de la comunicación:** Estos sistemas permiten una comunicación efectiva entre el personal de atención y los clientes, lo que es esencial para resolver dudas y atender las necesidades de los usuarios en tiempo real.
- **Coordinación interna:** Los sistemas de intercomunicación ayudan a coordinar al personal, asegurando que todos estén informados sobre el estado de los turnos y puedan actuar de manera eficiente. Esto es especialmente útil en entornos de alta demanda.

Por consiguiente el día 11 de abril del 2024 mediante correo electrónico la Directora de la Dirección de Servicio a la Ciudadanía, solicitó el concepto técnico para el sistema de Digiturno a la Mesa de Servicios TIC (Ver anexo No.1

Solicitud), en el cual el día 12 de abril del 2024 se recibió mediante correo electrónico de la mesa de servicios la confirmación de apertura del caso N°18297 de acuerdo la solicitud (Ver anexo No.2 creación caso),se recibió respuesta el día 17 de abril mediante correo electrónico, con concepto técnico en el cual se informó que: "(...) el Software presenta obsolescencia debido a la falta de actualización de los módulos de administración e integración con los componentes de llamado de turno, por lo tanto se debe reintegrar a almacén para su disposición." (Ver anexo No.3 Respuesta concepto del Software y carpeta conceptos técnicos)

El día 18 de abril del 2024, mediante correo electrónico se solicitaron los conceptos técnicos del estado actual de los monitores, Kioskos, Pantallas, Player y Hardwared de los elementos que se encentraban en el inventario del Digiturno ubicado en el primer piso al área de Tecnología 5-5. Asimismo el día 23 de abril del 2024 mediante correo electrónico se realizó el seguimiento a este requerimiento(Ver anexo No.4 Solicitud de concepto de inventario), recibiendo respuesta el día 29 de abril del 2024 con diez conceptos técnicos de los bienes, en el que se informa que: *"El equipo NO cumple con los requisitos mínimos estándar de FUNCIONAMIENTO por lo tanto se DEBE reintegrar al almacén para dar de baja."* (Ver anexo No.5 Respuesta concepto de inventario y carpeta conceptos técnicos).Por consiguiente el día 9 de julio del 2024 se realizó el reintegro de los televisores al almacén de acuerdo con el concepto técnico. (Ver anexo No.6 solicitud de movimiento de elementos)

En consecuencia, se requiere adquirir equipos especializados para la atención al ciudadano y las respectivas licencias de software que permitan la implementación de un nuevo sistema de digiturno. Esta necesidad surge debido a que el sistema actualmente instalado fue dado de baja al no cumplir con los requisitos mínimos estándar de funcionamiento exigidos para garantizar un servicio eficiente, continuo y de calidad.

Dado que el equipo y el software anterior presentaron fallas técnicas y limitaciones operativas que impidieron su adecuado desempeño, se determinó su reintegro al almacén institucional para el correspondiente proceso de baja, conforme a los lineamientos de gestión de activos de la entidad. Por lo tanto, la adquisición propuesta se orienta a restablecer y mejorar las condiciones del servicio de atención, asegurando herramientas tecnológicas actualizadas, interoperables y alineadas con los principios de eficiencia, accesibilidad y oportunidad definidos por la política pública distrital de Servicio a la Ciudadanía.

Por otro lado el día veintiuno (21) de noviembre de 2024, la entidad publicó el aviso de convocatoria, el proyecto del documento de condiciones generales adicionales y sus anexos, así como los estudios y documentos previos, del proceso de selección abreviada de menor cuantía FFDS-SAMC-009-2024 que tiene por objeto: "REALIZAR LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE DIGITURNO DESTINADOS PARA FORTALECER EL FLUJO DE SERVICIO Y TRAMITES A LA CIUDADANÍA DE LA SDS." en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co, de acuerdo con lo previsto en el de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4. y el artículo 2.2.1.1.1.7.1. "Publicidad en el SECOP" del Decreto Nacional 1082 de 2015.

Que el día 19 de diciembre del 2024 mediante la resolución No.1512 del 2024, por la cual se declara desierto el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA FFDS-SAMC-009-2024, cuyo objeto corresponde a: "*REALIZAR LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE DIGITURNO DESTINADOS PARA FORTALECER EL FLUJO DE SERVICIO Y TRAMITES A LA CIUDADANÍA DE LA SDS*."(Ver Anexo No.7 Resolución de declaración de desierto) Esto teniendo en cuenta que el pliego de condiciones definitivos final del proceso FFDS-SAMC-009-2024, en el numeral 3.13 CAUSALES DE RECHAZO, en el Ítem 23. "*Habrá lugar al rechazo económico de las propuestas en los siguientes eventos" incisos: b) Cuando la propuesta económica no se diligencie de forma correcta y d). Cuando el valor de la propuesta económica, una vez verificado y corregido supere el presupuesto oficial del proceso o el valor techo por ítem o el valor techo por lote, establecidos para el presente proceso"*. En el cual se evidencia que el oferente no adjunta el formato denominado "oferta económica", sino anexa "5. Anexo cotización" y no corresponde al que está cargado en SECOP II. Por otro lado, el comité evaluador después de validar los 15 ítems de la oferta a económica se evidencia que en 5 Ítems el 'VALOR UNITARIO TECHO (SIN IVA)" y el "VALOR MÁXIMO TECHO (SIN IVA)" sobrepasó el valor ofertado.

Conforme lo expuesto, se tiene que, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"*, consagra las modalidades de selección aplicables por las Entidades Estatales para realizar la escogencia del contratista con la oferta más favorable, con fundamento en los principios de la Contratación Estatal. Estas modalidades son; la licitación pública, por regla general, y a su turno como excepciones a esta última, la selección abreviada, el concurso de méritos, la contratación directa y la mínima cuantía.

3. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

A. OBJETO: Realizar la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de equipos de digiturno destinados a fortalecer el flujo de servicio y trámites a la ciudadanía de la SDS

4. CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS- UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
43000000 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	43220000 Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	43221500 Sistemas de gestión de llamadas o accesorios	43221500 Sistemas de gestión de llamadas o accesorios
43000000 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	43220000 Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	43221600 Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones	43221600 Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones
43000000 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	43220000 Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	43222600 Equipo de servicio de red	43222600 Equipo de servicio de red
52000000 Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	52160000 Electrónica de consumo	52161500 Equipos audiovisuales	52161500 Equipos audiovisuales

5. RÉGIMEN JURÍDICO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección del contratista, que comprende las etapas precontractual, contractual y postcontractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018) y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015 y las leyes Civiles y Comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia; así como la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, Decreto 19 de 2012, Decreto 1860 de 2021 y el manual de contratación vigente de la Entidad

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La Entidad acudirá a la modalidad de mínima cuantía de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la Entidad tendrá como único criterio de selección del contratista, el menor valor ofrecido.

7. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

Dadas las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es un contrato de COMPRAVENTA con instalación y puesta en funcionamiento, conforme con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y la legislación civil.

8. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto estimado para el proceso de selección será hasta por la suma de **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($141.595.557) incluido IVA** incluidos todos los impuestos, gastos, costos, contribuciones directos e indirectos (IVA, costos de transporte, costos de instalación, costos de entrenamiento, costos de soporte técnico, entre otros), lo cual es resultado del análisis económico del sector y estudio de mercado ver anexo No.2 estudio de mercado.

Para la determinación de este, los días 24 y 28 de abril del 2025se efectuó la consulta de los precios de mercado a través de la solicitud de cotizaciones, (correo electrónico y mediante evento en la plataforma SECOP II) para determinar el valor del presupuesto oficial del proceso de Selección mínima cuantía .

Nota 1: Las propuestas presentadas por los proponentes no deberán sobrepasar el valor del presupuesto oficial establecido por la Entidad; en caso de que esta sobrepase el monto allí establecido, la propuesta será RECHAZADA.

Nota 2: El valor propuesto deberá contemplar todos los costos, gastos, contribuciones, tasas, impuestos y descuentos que se generan para la suscripción y ejecución del contrato de acuerdo con la ley, si hay lugar a ello.

NOTA 3: El proponente en ningún caso podrá exceder en su propuesta el valor del presupuesto oficial estimado para este proceso de selección, ni los techos presupuestales especificados, so pena de rechazo de la propuesta y que están establecidos en el Estudio de Mercado anexo.

NOTA 4: El proponente deberá tener en cuenta que los valores de la propuesta económica se mantendrán fijos durante la ejecución del contrato, debe incluir el valor del IVA, si a ello hubiere lugar, y debe contemplar la totalidad de los costos directos e indirectos fijos y variables que con lleve la ejecución del contrato.

NOTA 5: En caso de que los bienes o servicios prestados no causen IVA, el proponente establecerá la debida justificación legal.

NOTA 6: Se aclara que el valor de la oferta corresponde al diligenciado en el ANEXO 4 - OFERTA ECONOMICA, no obstante, en caso de existir diferencia con el valor indicado en la PLATAFORMA SECOP II, se tendrá en cuenta el valor del documento anexo, teniendo en cuenta que, en dicho formato se encuentran discriminados los valores unitarios del proceso.

NOTA 7: El IVA hace parte del precio que ofrece cada proponente, será ponderado al momento de la evaluación de las ofertas.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para atender la contratación que resulte de este proceso de selección la Entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal que tiene las siguientes características:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No	FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
3866	04/07/2025	O230117190620240167	Servicio Integral y Buen Gobierno para ciudadanías dignificadas Bogotá D.C.	O2320202009911122 Servicios de la administración pública relacionados con la salud	1-100-F001 VA RECURSOS DISTRITO	$ 142.094.000

En el evento de existir saldo en el CDP que ampara el presente contrato, éste debe ser liberado por la Dirección Financiera en el momento de expedir el registro presupuestal.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección es

Cantidad	Unidad de Tiempo
2	**meses**

Contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía y registro presupuestal.

11. FORMA DE PAGO.

El valor del contrato se pagará por la SDS-FFDS al CONTRATISTA de la siguiente manera:

Un único pago: Equivalente al 100% del valor del contrato, con el recibo a satisfacción por el supervisor del contrato de la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de equipos de digiturno, acorde a las exigencias técnicas y conforme a los valores ofertados.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega de la factura o documento equivalente, una vez se cuente con el respectivo PAC.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectuar el (los) pago(s) se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será verificada por parte del supervisor: **a.** Factura o documento equivalente debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. **b.** Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **C** Certificación de ingreso al Almacén (cuando aplique)

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando las facturas o los documentos equivalentes no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezara a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por tanto derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN

El sitio de entrega de los elementos objeto del presente proceso será en la sede en la que opere la sala de atención de servicio a la ciudadanía de la Secretaria Distrital de Salud

13. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección será realizada por **EL (A) DIRECTOR (A) DE SERVICIO A LA CIUDADANÍA - DIRECTOR OPERATIVO CÓDIGO 009 - GRADO 07** de la Secretaría Distrital de Salud, y/o quien designe el Secretario Distrital de Salud - Director Ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud, quien podrá apoyarse técnicamente en los colaboradores de la Dependencia a su cargo. El supervisor designado tiene la competencia funcional y la idoneidad para ejercer la citada designación según el manual de funciones de la entidad.

El supervisor tendrá a cargo las siguientes obligaciones, de conformidad con lo establecido en el MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA DE LA SDS- FFDS. Código: SDS-CON-MN-001, en concordancia con el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011:

A. Actividades Generales:

1. Conocer y entender los términos y condiciones del contrato o convenio y del pliego de condiciones o invitación pública
2. Suscribir el acta de inicio con el contratista, la cual deberá publicar en la plataforma SECOP II dentro del término de ley.
3. Verificar que el cumplimiento del objeto, sea en los términos previstos y de la mejor calidad.
4. Obrar con lealtad y buena fe, evitando las dilaciones que pudieran presentarse en la supervisión o interventoría.
5. Manejar permanente comunicación con el contratista.
6. Conocer y verificar la vigencia de los amparos y garantías extendidas.
7. Aprobar el plan de actividades o cronograma presentado por el contratista y verificar su cumplimiento, cuando aplique.
8. Realizar seguimiento sobre el cumplimiento al plazo del contrato o convenio y de los cronogramas o planes de actividades previstos en el contrato
9. Realizar seguimiento a las obligaciones y garantías posteriores a la finalización del plazo de ejecución o liquidación, según corresponda, dicho seguimiento deberá documentarse y comunicarse a la Subdirección de Contratación a fin de que obre en el expediente contractual
10. Aprobar el personal propuesto según el equipo de trabajo requerido para la ejecución del contrato o convenio, cuando aplique.
11. Verificar constantemente que el equipo de trabajo propuesto por el contratista cumpla con las actividades que le corresponden y con el tiempo de dedicación al contrato, y requerir al contratista en caso de que no se cumpla a cabalidad, cuando aplique.
12. Exigir al contratista o convenido mensual y/o periódicamente, según corresponda, la presentación de informes de avance de ejecución de las obligaciones contractuales o convenidas, junto con los soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con lo estableció en el contrato o convenio.
13. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social (Salud, pensiones y riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), según la normatividad vigente
14. Requerir por escrito al contratista cuando los bienes, servicios u obras no se ejecuten de acuerdo con el cronograma, o cuando el avance de las metas sea inferior al programado, o cuando no se realicen a tiempo las entregas de bienes y servicios, o cuando se evidencie una indebida o deficiente ejecución y en general cuando no se dé cumplimiento a lo establecido en el contrato.
15. Administrar e intentar solucionar las controversias que surjan con ocasión de la ejecución del contrato o convenio.
16. Comunicar preventivamente a la compañía aseguradora (aviso de siniestro) sobre posibles incumplimientos contractuales
17. Comunicar oportunamente a la Subdirección de Contratación sobre posibles incumplimientos por parte del contratista, para lo cual se deberá elaborar informe en los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, adjuntando los soportes y pruebas correspondientes.
18. Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia o ejecución del contrato o convenio y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con las actividades descritas en la matriz de riesgos, elaborada en la etapa de planeación de identificación de Riesgos.
19. Identificar las necesidades de cambio o ajustes al contrato y solicitarlas oportunamente ante la Subdirección de Contratación.
20. Verificar que las actividades adicionales que impliquen modificación del contrato (prórrogas, adiciones, reinicios, suspensiones, cesiones), y demás novedades contractuales, cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente, efectuando solicitud escrita, debidamente sustentada y soportada respecto de su viabilidad, a la Subdirección de Contratación con un mínimo de dos (02) semanas de anticipación a la fecha en la cual debe expedirse el documento de la novedad contractual, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados; con el fin de garantizar que el trámite administrativo correspondiente se culmine oportunamente.
21. Solicitar la liquidación del contrato, en los términos señalados en el Manual de Contratación.
22. Proyectar las actas de cierre de expediente contractual y remitirlas junto con sus soportes a la Subdirección de Contratación para su revisión.
23. Dar a conocer al contratista sobre todos los procesos, procedimientos, manuales, así como la organización y funcionamiento de la entidad con el fin de socializarlo en su actividad y entorno

24. Dar cumplimiento a lo previsto en la Resolución No. 1096 de septiembre 8 de 2011 por la cual se establece el procedimiento para la asignación y control de bienes muebles de propiedad de la entidad, cuando aplique.
25. Dar a conocer al contratista la Carta de Valores de la entidad, el Decálogo del Buen Servicio y Circular número 028 de 2012 relacionada con atención ciudadana, y el Decreto 118 del 27 de febrero de 2018, "Por el cual se adopta el Código de Integridad del Servicio Público",.
26. Socializar al contratista el Sistema Integrado de Gestión y la importancia de su participación para el cumplimiento de la Plataforma estratégica de la entidad
27. Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes
28. Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos de EL CONTRATISTA y dar recomendaciones a LA ENTIDAD sobre el particular.
29. Cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación de la entidad, procedimientos y lineamientos.

B. Seguimiento Administrativo:

1. Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo y sea actualizado constantemente.
2. Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato o convenio para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas de inicio, parciales de avance, actas parciales de recibo, de recibo final y demás que apliquen, previa convocatoria al contratista.
3. Exigir al contratista la presentación de las garantías dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato o cuando se suscriba cualquier modificación a los contratos o convenios, cuando aplique, y gestionar que las misas sean allegadas para aprobación en físico a la Subdirección de Contratación si se trata de contratación adelantada a través de la plataforma SECOP I o verificar que las garantías sean cargadas en la plataforma por parte del contratista en caso de contratación adelantada a través de la plataforma SECOP II.
4. Coordinar con el responsable en la Entidad la revisión y aprobación de garantías de las novedades contractuales,
5. Expedir el certificado de cumplimiento de las obligaciones contractuales durante la ejecución del contrato en los formatos para tal efecto.
6. Realizar por escrito las recomendaciones que realice respecto del desarrollo del contrato o convenio.
7. Dar respuesta de manera oportuna a las solicitudes del contratista o conveniente en relación con la ejecución del contrato o convenio.
8. Verificar que se encuentren publicados todos los informes de supervisión de los contratos y convenios en la plataforma SECOP II.
9. La publicación de los informes de interventoría, se realizarán por intermedio del supervisor de la interventoría.
10. Remitir a la Subdirección de Contratación los informes originales debidamente firmados por las partes (supervisor o interventor y contratista) que prueben la ejecución contractual con el propósito que estos reposen en el expediente oficial del contrato o convenio.

C. Seguimiento jurídico:

1. Verificar la existencia de licencias, permisos o cualquier documento que las autoridades competentes requieran, de acuerdo con la naturaleza del contrato o convenio.
2. Verificar que el objeto inicial del contrato o convenio no cambie cuando se presente una modificación del contrato o convenio.
3. Dar aviso por escrito al ordenador del gasto de la ocurrencia de cualquier incumplimiento o de la posible ocurrencia de cualquier conducta que implique la inejecución del contrato o convenio.
4. Gestionar la firma de las partes, cuando se realice una modificación al contrato o convenio, toda vez que siempre debe ser mediante escrito realizado por la Subdirección de contratación.

D. Seguimiento Técnico:

1. Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables durante la ejecución del contrato o convenio
2. Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos del contratista y dar recomendaciones a la entidad sobre el particular.
3. Emitir concepto de viabilidad respecto de modificaciones al contrato o convenio.
4. Verificar que los servicios, bienes, productos o entregables correspondan técnicamente con las especificaciones del contrato o convenio.

E. Seguimiento Financiero y Contable:

1. Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato o convenio por parte de la entidad, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja, el seguimiento incluye la verificación de los aportes realizados por los convenientes.
2. Verificar que el contratista cumpla con los requisitos exigidos por la Entidad para la entrega y amortización del anticipo o pago anticipado pactado, cuando aplique.
3. Verificar que se expida el certificado de disponibilidad y registro presupuestal cuando se realicen adiciones al contrato o convenio.
4. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato o convenio.
5. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato o convenio y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
6. Verificar que las modificaciones presupuestales del contrato o convenio cuenten con los recursos necesarios.
7. Verificar que el contratista o conveniente constituya fiducia o patrimonio autónomo para el manejo de lo que reciba a título de anticipo, con el fin que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato o convenio cuando así lo determine la Ley o el contrato/convenio.
8. Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato o convenio y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla, para lo cual deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en el contrato o convenio, así como los máximos de ley, con el fin de evitar pérdidas de competencia para el efecto.
9. Una vez liquidado el contrato y en caso de existir saldos a favor de la Entidad, realizar el seguimiento correspondiente a los rendimientos financieros y reembolsos a los que haya lugar, en el evento que el Contratista se abstenga de realizar los reembolsos, se deberá comunicar oportunamente a la Dirección Financiera, a la Subdirección de Contratación y la Oficina Asesora Jurídica para los fines correspondientes.

14. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS O ANEXO TÉCNICO

Las especificaciones y condiciones técnicas de la adquisición, instalación y puesta en marcha del digiturno de la Secretaría Distrital de Salud se encuentran en **el ANEXO TECNICO DIGITURNO**

15. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. OBLIGACIONES DEL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD – SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD::

Además de las inherentes al objeto, la Entidad se compromete a:

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato, bajo las condiciones y características técnicas previstas.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato a través del Supervisor de este.
3. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
4. De manera oportuna dar autorización para el ingreso a la SDS de los equipos, herramientas, materiales y/o insumos, al igual que al personal del contratista que sea reportado de manera adecuada y cumpla con los requerimientos de Seguridad y Control, si hay lugar a ello.
5. Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto contractual si a ello hubiere lugar.
6. Aprobar la Garantía única que en debida forma constituya el contratista.
7. Exigir la certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales.
8. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes.
9. Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la Ley, el Estudio Previo, el anexo de condiciones generales y el mismo contrato, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.
10. Notificar por escrito al garante de los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1° del artículo 1058 del Código de Comercio, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local según lo establece el artículo 1060 del Código de Comercio.
11. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
12. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista dé cumplimiento a las condiciones establecidas en el artículo 3° del Decreto Distrital 332 de 2020, garantizando que la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital y su vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables. (Cuando haya lugar)
13. Verificar y hacer seguimiento a través del supervisor del contrato, que el contratista desde el inicio y durante la ejecución del contrato mantenga vinculadas a las personas de grupos poblacionales establecidas artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015 fomento para la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. (cuando haya lugar).
14. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar.

B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA :

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se deriven de la normatividad existente, en especial las previstas por el Estatuto General de Contratación Estatal, de las normas que regulan el ejercicio de este tipo de actividades, de las contenidas en las normas técnicas pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, y de las que se deriven del contenido del presente Estudio Previo, el contratista deberá asumir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
2. Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones presentadas en la propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender sus obligaciones, respetando y cumpliendo las condiciones establecidas en el anexo de condiciones generales adicionales y en la oferta.
3. Disponer durante toda la ejecución del contrato, el personal calificado y debidamente capacitado, de conformidad con lo indicado en su propuesta y en el anexo de condiciones generales adicionales, según el caso. En caso de requerir cambio de recurso humano el contratista tendrá un plazo máximo de 10 días calendario para presentar al supervisor del contrato el soporte que dio lugar al retiro, la forma como está afrontando la contingencia y los documentos de la nueva persona propuesta, la cual deberá cumplir con el mismo o mejor perfil ofertado en la propuesta, con el fin que la SDS-FFDS apruebe el cambio.

4. Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor y/o interventor del contrato.
5. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud, a través del supervisor y/o interventor del contrato.
6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud, a través de la persona responsable del control en la ejecución del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
8. Reportar en el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, para lo cual deberá comunicar el hecho a la Entidad, a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la Republica, a la Veeduría Distrital y a la Agencia Colombiana para la Contratación Pública – Colombia Compra.
9. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARL- y de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal –según el caso.
10. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
11. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato.
12. Utilizar los mecanismos que sean necesarios para poder garantizar la autenticidad, integridad y conservación de los documentos electrónicos, cuando a ello hubiere lugar.
13. Contar con sus equipos de cómputo y herramientas de trabajo para la cabal ejecución del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar.
14. Garantizar que los compromisos, productos, acciones, intervenciones y demás aspectos técnicos, se ejecuten dando pleno cumplimiento a los Lineamientos y políticas establecidos por la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud y a las instrucciones que se impartan a través del supervisor y/o interventor.
15. Realizar el registro y demás trámites correspondientes ante la Oficina de Derechos de Autor, respecto de los productos que así lo requieran, para obtener el efectivo reconocimiento de dichos derechos a favor de la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud. La información recolectada y los productos generados en el marco del presente contrato, independientemente de su grado de desarrollo, pertenecen exclusivamente a la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud de Salud, entidad a la que corresponden los derechos de propiedad intelectual, desde su inicio hasta su materialización física, sin perjuicio de los créditos que la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud deba otorgar al contratista. La utilización y difusión de los productos resultantes se realizará bajo la autorización del SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud.
16. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados en la matriz correspondiente.
17. Constituir la garantía única, de conformidad con lo establecido en el Estudio Previo, el anexo de condiciones generales adicionales y el Contrato, y mantenerla vigente hasta su liquidación, según lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.
18. Vincular y mantener dentro del equipo que se disponga para la ejecución del presente contrato, mujeres conforme al porcentaje indicado en el artículo 3° del Decreto Distrital 332 de 2020, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, para lo cual se deberá remitir a la supervisión una manifestación bimensual y cada vez que se requiera, bajo juramento del representante legal y revisor fiscal (cuando aplique) donde se indique el personal vinculado, para corroborar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados. (Cuando Apique)
19. Garantizar el reporte establecido en el parágrafo 6° del artículo 3° del Decreto Distrital 332 de 2020. (Cuando Apique)

20. Adoptar medidas para prevenir, corregir y denunciar el hostigamiento sexual, la violencia y la discriminación contra las mujeres, en sus actividades empresariales y cadena de suministro en el marco de la ejecución del contrato. En caso de ser testigo de alguna de las situaciones enunciadas deberá informar de manera inmediata a la supervisión quien dará traslado a la autoridad competente, de conformidad con el artículo 5° del Decreto Distrital 332 de 2020, y Acuerdo Distrital 381 de 2020. (Cuando Apique).
21. Vincular y mantener dentro del equipo que se disponga para la ejecución del presente contrato, a los grupos poblacionales relacionados en el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015 fomento para la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. (Cuando Apique)
22. Las demás obligaciones que se deriven de las características técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del presente contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

C. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Aportar todos los equipos, transporte, servicios profesionales, técnicos o accesorios y en general cualquier otro elemento que se requiera para el cumplimiento del objeto antes descrito.
2. Entregar durante el plazo señalado los bienes de acuerdo al anexo técnico del presente proceso , los cuales deben ser recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato. Todos los elementos para adquirir deben ser nuevos, originales y no remanufacturados
3. Instalar, configurar y poner en funcionamiento los bienes adquiridos de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades en el lugar señalados por el Supervisor del contrato o por quien este designe.
4. Realizar un entrenamiento para el personal técnico de la Secretaría Distrital de Salud respecto al funcionamiento del software licenciado, en el espacio establecido por el supervisor.
5. Entregar toda la documentación, instructivos, manuales, medios magnéticos y medios de instalación.
6. Comunicar por escrito o por correo electrónico al supervisor del contrato, mínimo con dos (2) días de antelación, el nombre e identificación de la(s) persona(s) designada(s) para la instalación.
7. Contar con los recursos humanos, técnicos, logísticos, materiales, administrativos y financieros necesarios para cumplir de manera adecuada, oportuna y eficiente con todas las actividades derivadas del objeto del contrato para planear, elaborar, entregar y transportar los elementos e informar al supervisor del contrato cualquier inconveniente o imprevisto que surja en relación con el objeto contractual.
8. Responder por los daños y perjuicios que en desarrollo y ejecución del objeto contractual se pueda ocasionar a los bienes de la Secretaría Distrital de Salud..
9. Contarcon el equipo técnico-profesional necesario, debidamente preparado y especializado para realizar las actividades señaladas durante la ejecución de las actividades contractuales, a su vez,
10. Informar a la entidad de cualquier cambio en su situación financiera o legal que pueda afectar su capacidad para cumplir con el contrato.
11. Cumplir con lo establecido en la ley 1581 del 2012 por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.

16. REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO TÉCNICO

A. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar experiencia específica a través de la presentación de certificaciones de contratos **EJECUTADOS, RECIBIDOS A SATISFACCIÓN O LIQUIDADOS antes de la fecha de cierre del proceso** las cuales deberán ser suscritas por el contratante, así mismo deberán cumplir los siguientes requisitos.

N° MÁXIMO DE CERTIFICACIONES:	TRES (3) certificaciones

OBJETO U OBLIGACIONES ESPECIFICAS:	Realizar la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de gestión de filas o software de gestión de colas como por ejemplo digiturnos que permita la generación, visualización y gestión de turnos de atención al cliente o usuarios.
VALOR:	La sumatoria de los valores de los contratos ejecutados, recibidos a satisfacción o liquidados, presentados como experiencia, deberá ser **igual o superior al valor total del presupuesto oficial estimado en SMMLV para el presente proceso de contratación.**

SMMLV
99.47

B. REGLAS APLICABLES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA

a. Las certificaciones deben estar suscritas por el representante legal de la Entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto. En el evento en que la certificación no contenga toda la información requerida, se podrá aportar copia del CONTRATO, del ACTA DE LIQUIDACIÓN o ACTA DE TERMINACIÓN, con el fin de completar la información o aclarar la señalada en la certificación.
b. Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar la participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación.
c. De acuerdo con el numeral 2.5 del ordinal 2° del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: *"(…) Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes"*.
d. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
e. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos.
f. Cuando se presenten certificaciones de experiencia de ejecución de contratos en los cuales se actuó en forma de Consorcio o Unión Temporal, la Entidad, para efectos de verificar el cumplimiento de esta, tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del oferente.
g. En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia obtenida en un país extranjero no esté acreditada de la manera que se exige en la presente convocatoria, se deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida.
h. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos directamente entre la persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), es decir, no se aceptarán subcontrataciones para efectos de acreditación de experiencia.
i. Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.
j. Las certificaciones deberán contener la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista.
- Objeto y/o descripción del contrato o actividades.
- Fecha de inicio y terminación del contrato (dd/mm/aa) o plazo del contrato
- Valor o cuantía del contrato.
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
- Dirección o teléfono del contratante.
- Porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio (cuando aplique)

K. En el caso de convenios de asociación, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al aportado por el contratista.

L. La Entidad, tendrá en cuenta ÚNICAMENTE las certificaciones de experiencia de contratos ejecutados, recibidos a satisfacción y liquidados.

Nota 1: De no diligenciarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, la Entidad tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.

Nota 2: En el evento en que la certificación aportada no contenga la información requerida, la entidad solicitará copia del contrato para verificar actividades y copia del acta de terminación o de liquidación para verificar fechas de inicio y terminación del contrato.

Nota 3: No se aceptarán auto certificaciones de experiencia.

C. DOCUMENTOS TÉCNICOS Y/O AUTORIZACIONES:

El proponente deberá aportar los siguientes documentos:

- **Certificados de fabricante:**

El oferente debe ser canal o distribuidor autorizado y ser certificado por el fabricante de los equipos o software que se va a desplegar y estar en capacidad técnica de configurar, mantener, utilizar y dar soporte técnico sobre cada una de dichas herramientas. En consecuencia, el oferente deberá presentar la certificación que lo acredite como canal o distribuidor autorizado de la marca. Este documento debe ser expedido por el fabricante de los equipos, herramientas o servicios con fecha no mayor a sesenta (90) días y dirigido al Fondo Financiero Distrital de Salud.

El oferente está obligado a entregar y activar las garantías, soporte técnico, licenciamiento y software de gestión con el fabricante, incluyendo todas las condiciones técnicas contractuales descritas en el presente documento o en el anexo técnico y con una duración correspondiente al tiempo de la vigencia del contrato, de conformidad con el anexo técnico.

Para validar la entrega y recibo a satisfacción del licenciamiento, servicios conexos, equipos, soporte técnico y mantenimiento, el oferente está obligado a entregar a la supervisión del contrato, los documentos suscritos por el fabricante que evidencien las actividades por el tiempo establecido en el Alcance del objeto y de la misma manera entregar los usuarios que se van a desplegar dentro de las herramientas.

El proponente deberá aportar los siguientes documentos:

- Certificado de la patente o registro de derechos de autor de la solución para administración de turnos y la central de monitoreo de la solución hardware y software.

Nota: En el caso que sea un servicio integral, el fabricante debe enviar la certificación especificando cada una de las herramientas sobre las cuales se va a trabajar y que se están solicitando en el presente contrato.

D. REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS (Cuando Aplique)

De acuerdo con artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y como resultado del ESTUDIO DEL SECTOR se establecen como requisitos habilitantes diferenciales para el presente proceso los siguientes:

El proponente deberá acreditar a través de la presentación de certificaciones de contratos EJECUTADOS Y TERMINADOS antes de la fecha de cierre del proceso, los siguientes requisitos, certificaciones que deben estar registradas en el RUP:

N° MÁXIMO DE CERTIFICACIONES:	CUATRO (4) certificaciones

OBJETO U OBLIGACIONES ESPECIFICAS:	Realizar la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de gestión de filas o software de gestión de colas como por ejemplo digiturnos que permita la generación, visualización y gestión de turnos de atención al cliente o usuarios.
VALOR:	La suma de las certificaciones debe ser igual o superior al 100% del valor total del presupuesto oficial estimado para el presente contrato el cual es de 99.47 y estar inscrita en el RUP

17. GARANTÍAS EXIGIDAS

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía bancaria y las cartas de crédito stand by.

El contratista deberá constituir garantía de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual (cuando aplique) con los amparos, porcentajes y vigencias que a continuación se discriminan, a nombre del Fondo Financiero Distrital de Salud, NIT 800.246.953-2, Dirección: Carrera 32 12-81 de la ciudad de Bogotá, D. C.

AMPARO	%	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO O	10%	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la aceptación de la oferta en el SECOP II.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20%	Plazo de ejecución del contrato, y veinticuatro (24) meses más, contados a partir de la aceptación de la oferta en el SECOP II.

NOTA: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

18. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.17 al Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con el análisis realizado con base en las reglas establecidas en el "Manual para el Manejo de los Acuerdos en Procesos de Contratación" (CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021) expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, por consiguiente, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el proceso de contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos comerciales Al presente proceso de selección, le son aplicables los siguientes Acuerdos Comerciales, según se denota en el siguiente cuadro:

ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO

Triángulo Norte	Guatemala	SI	SI	NO	SI
Unión Europea Aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO
CAN		SI	SI	NO	SI

NOTA 1: Se concederá Trato Nacional a aquellos bienes, servicios y/o proveedores provenientes de estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo sustituya o modifique.

NOTA 2: De conformidad con lo dispuesto en la Decisión 439 de 1998 de la secretaría de la Comunidad Andina de Naciones- CAN se dará trato nacional a los servicios prestados por proponentes provenientes de los países de Bolivia, Ecuador y Perú.

19. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

En consonancia con las responsabilidades ambientales que competen a todos los niveles de Gobierno, y al objeto contractual con el cual se desarrolla el presente contrato, el contratista debe cumplir con los lineamientos que en materia de gestión ambiental dicte la Entidad a nivel interno y que serán coordinados con el supervisor del contrato; especialmente con lo establecido en el Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) de la Secretaría Distrital de Salud y todas la normas a nivel nacional en materia de sostenibilidad y trato ambiental que se definan.

20. APLICABILIDAD DEL DECRETO 332 DE 2020 DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - PROMOCIÓN DE PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL

Tal como se indica en el análisis del sector, para el presente proceso no se ha encontrado técnicamente viable incluir como obligación del futuro contratista, vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato que plantea el Decreto Distrital 332 de 2020, ya que se requiere lla adquisición de bienes para el FFDS y SDS, lo cual no exige un mayor número de personal para la ejecución del contrato y/o desarrollo del objeto contractual, y adicionalmente es importante precisar que el personal del contratista no tendrá dedicación exclusiva para la SDS.

21. APLICABILIDAD DE LA DIRECTIVA 01 DE 2011 DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA PARTICIPACIÓN REAL Y EFECTIVA DE LAS PERSONAS NATURALES VULNERABLES, MARGINADAS Y/O EXCLUIDAS DE LA DINÁMICA PRODUCTIVA DE LA CIUDAD

El área no ha identificado como viable la posibilidad de solicitar la vinculación o contratación para la ejecución del respectivo contrato a personas naturales vulnerables, pues al ser una adquisición sin dedicación exclusiva, el contratista puede desarrollar el objeto y las obligaciones contractuales con personal flotante tipo freelance, la cual no necesariamente va a tener este tipo de condiciones.

Adicionalmente, las condiciones y obligaciones contractuales requieren de un conocimiento técnico específico en la instalación de bienes de tecnologías y en el manejo de herramientas orientadas a este tipo de temática, lo cual hace que el personal tenga estudios profesionales y un trabajo estable en el área, que elimina la consideración de vulnerabilidad.

22. APLICABILIDAD DEL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021 EL CUAL ADICIONÓ EL ARTICULO 2.2.1.2.4.2.16 AL DECRETO 1082 DE 2015 FOMENTO PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA

VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

Al igual que en el numeral 21, no se puede generar o solicitar el cumplimiento del artículo 3 del decreto 1860 de 2021 el cual adicionó el articulo 2.2.1.2.4.2.16 al decreto 1082 de 2015 *"fomento para la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional",* toda vez que las condiciones propias del contrato no lo ameritan.

Expedido en Bogotá D.C.

EUGENIA ARBOLEDA BALBÍN
DIRECTORA DE SERVICIO A LA CIUDADANÍA
Director Operativo Código 9 Grado 07

Elaboró: Julián E. Tautiva Pérez - Contratista Especializado - Dirección de Servicio a la Ciudadanía
Revisó: Diana Marcela Izquierdo Velásquez - Contratista Especializada - Dirección de Servicio a la Ciudadanía

CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y CORPORACION PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL URBANISTICO Y DE LA CONSTRUCCION – CORDETURC, NIT No. 900.129.887-6

Bogotá D.C., treinta (30) de julio de 2025

Señora,

BEATRIZ ELENA ACOSTA GUZMAN
CORPORACION PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL URBANISTICO Y DE LA CONSTRUCCION – CORDETURC
Carrera 22 D No. 22 C 59 – Montería, Córdoba
Correo electrónico: corpadesa.terriurba2022@gmail.com

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO No. FFDS-MC-028-2025

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 que modificó la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 "Mínima Cuantía" y el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, me permito informarle que la **SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD - FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** identificado con el NIT 800.246.953-2, acepta la propuesta presentada por **CORPORACION PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL URBANISTICO Y DE LA CONSTRUCCION – CORDETURC** identificada con el NIT No. 900.129.887-6, la cual se presentó en desarrollo del proceso de selección No. **FFDS-MC-028-2025**, cuyo objeto consiste en: "***Realizar la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de equipos de digiturno destinados a fortalecer el flujo de servicio y trámites a la ciudadanía de la SDS***", al haber sido la propuesta presentada, cuya cuantía se ajusta al presupuesto oficial y cumple con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública.

La presente aceptación y la oferta presentada constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, el cual se regirá adicionalmente por lo establecido en el estudio previo, la Invitación Pública del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. **FFDS-MC-028-2025** y las siguientes condiciones a las que se supeditará la ejecución del mismo:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA 1 - OBJETO DEL CONTRATO: Realizar la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de equipos de digiturno destinados a fortalecer el flujo de servicio y trámites a la ciudadanía de la SDS. **PARÁGRAFO**. **ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL**. El objeto comprende la necesidad de contar con EQUIPOS DE GESTIÓN DE TURNOS DIGITALES, con el Hardware y Software requerido por parte de la Entidad para su correcta operación.

CLÁUSULA 2 - VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato corresponderá a la suma de **CIENTO DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS ($116.437.000,00) M/CTE IVA INCLUIDO**, incluidos todos los impuestos, gastos, costos, contribuciones directos e indirectos, lo cual es resultado del análisis económico del sector y estudio de mercado.

CLÁUSULA 3 - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato está amparado presupuestalmente según los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y CORPORACION PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL URBANISTICO Y DE LA CONSTRUCCION – CORDETURC, NIT No. 900.129.887-6

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL – CDP No.	FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR	VALOR
3866	04/07/2025	O23011719062 0240167	Servicio Integral y Buen Gobierno para ciudadanías dignificadas Bogotá D.C.	$ 142.094.000	$ 116.437.000

CLÁUSULA 4 - FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará por la **SDS-FFDS** al **CONTRATISTA** de la siguiente manera:

Un único pago: Equivalente al 100% del valor del contrato, con el recibo a satisfacción por el supervisor del contrato de la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de equipos de digiturno, acorde a las exigencias técnicas y conforme a los valores ofertados.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega de la factura o documento equivalente, una vez se cuente con el respectivo PAC.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectuar el(los) pago(s) se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será verificada por parte del supervisor: a. Factura o documento equivalente debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. b. Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. c. Certificación de ingreso al Almacén (cuando aplique)

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando las facturas o los documentos equivalentes no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezara a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por tanto derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA 5 - PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección será de **dos (02) meses**. Contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía y registro presupuestal.

CLÁUSULA 6 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se deriven de la normatividad existente, en especial las previstas por el Estatuto General de Contratación Estatal, de las normas que regulan el ejercicio de este tipo de actividades, de las contenidas en las normas técnicas pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, y de las que se deriven del contenido del presente contrato, el contratista deberá asumir las obligaciones generales contenidas en el numeral **6.6.2** de la Invitación Pública.

CLÁUSULA 7 - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: El contratista deberá tener en cuenta el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones específicas contenidas en el acápite **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA** de la Invitación Pública.

CLÁUSULA 8 - OBLIGACIONES GENERALES DEL FONDO: Las obligaciones generales del **FONDO FINANCIERO**

CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y CORPORACION PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL URBANISTICO Y DE LA CONSTRUCCION – CORDETURC, NIT No. 900.129.887-6

DISTRITAL DE SALUD - LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD se encuentran estipuladas en el numeral **6.6.1** de la Invitación Pública, que hacen parte integral del contrato que se aprueba por la plataforma del SECOP II

CLÁUSULA 9 - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección será realizada por **EL(A) DIRECTOR(A) DE SERVICIO A LA CIUDADANÍA - DIRECTOR OPERATIVO CÓDIGO 009 - GRADO 07**, y/o quien designe el Secretario Distrital de Salud - Director Ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud, quien podrá apoyarse técnicamente en los colaboradores de la Dependencia a su cargo. El supervisor designado tiene la competencia funcional y la idoneidad para ejercer la citada designación según el manual de funciones de la entidad.

Las obligaciones que ejercerá el supervisor, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, serán las estipuladas en el numeral **9** de la Invitación Pública.

CLÁUSULA 10 - GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** debe prestar una garantía única, consistente en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud, NIT. 800.246.953-2, dirección: Carrera 32 No. 12-81 de la ciudad de Bogotá. D.C., y teléfono: 3649090.

AMPARO	PORCENTAJE %	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la aceptación de la oferta en el SECOP II.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y veinticuatro (24) meses más, contados a partir de la aceptación de la oferta en el SECOP II.

NOTA: El **CONTRATISTA** se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación de este, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO PRIMERO - TÉRMINO PARA SU ENTREGA: El **CONTRATISTA** entregará al **FFDS**, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato, a través de la plataforma del SECOP II, las garantías a las que se refiere el presente numeral.

PARÁGRAFO SEGUNDO - PREVENCIÓN DE RIESGOS: El **CONTRATISTA** es responsable y deberá adoptar y cumplir con todas las medidas de seguridad y preventivas que tiendan a evitar la acusación de daños y perjuicios físicos, económicos, técnicos, financieros, contables, jurídicos en desarrollo y ejecución del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO - SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, el **CONTRATISTA** deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, el **CONTRATISTA** deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo de el **CONTRATISTA**.

CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y CORPORACION PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL URBANISTICO Y DE LA CONSTRUCCION – CORDETURC, NIT No. 900.129.887-6

CLÁUSULA 11 - SUSPENSIÓN: Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente contrato, de manera excepcional y debidamente sustentado, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Para el efecto se tendrán en cuenta las siguientes causales: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o interés general que impidan la ejecución temporal, debidamente comprobados. b) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes.

CLÁUSULA 12 - MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: La **ENTIDAD** podrá imponer multas, declarar el incumplimiento o declarar la caducidad, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007, 18 y 40 de la Ley 80 de 1993, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables, así:

I) **MULTAS: A.** Con el objeto de conminar al **CONTRATISTA** al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, la **ENTIDAD** podrá imponerle al **CONTRATISTA** multas diarias y sucesivas hasta del **cero punto uno por ciento (0.1%)** del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. **B.** Para tal efecto, la **ENTIDAD** observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **C.** El valor acumulado de las multas impuestas al **CONTRATISTA** no podrá superar el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del Contrato. **D.** La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento ni impedirá la reclamación de perjuicios por parte de la **ENTIDAD**. **E.** El pago o compensación del valor de las multas impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado **F.** El **CONTRATISTA** autoriza que la **ENTIDAD** descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

II) **DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO Y COBRO DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, la **ENTIDAD** podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados a la **ENTIDAD**, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato y se impongan las multas a que haya lugar. **B.** El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. **C.** En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que la **ENTIDAD** le solicite al **CONTRATISTA** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **D.** El **CONTRATISTA** autoriza que la **ENTIDAD** descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **E.** La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas, de conformidad con lo pactado en este contrato. **F.** Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte de la **ENTIDAD** una vez terminado el contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales, los cuales no significarán, en ningún caso, la renuncia al ejercicio de la potestad sancionatoria. **G.** Para efectos de la declaración de incumplimiento y el cobro de la cláusula penal pecuniaria, la **ENTIDAD** observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **H.** El pago de la cláusula penal pecuniaria no extingue las obligaciones emanadas del contrato y, por lo tanto, no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

III) **CADUCIDAD:** A. Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. B. Para la declaratoria de caducidad, la **ENTIDAD** observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y CORPORACION PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL URBANISTICO Y DE LA CONSTRUCCION – CORDETURC, NIT No. 900.129.887-6

IV) **PAGO DE LAS SANCIONES.** El valor de la pena y/o de la multa se tomará del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida, y si esto último no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción coactiva o por el procedimiento que para tal efecto señale la ley. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al **CONTRATISTA** de indemnizar los perjuicios causados.

CLÁUSULA 13 - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, establecidos en la Constitución Política, de que tratan artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes.

CLÁUSULA 14 - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD O LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD** y el **CONTRATISTA** y, por tanto, no tendrá derecho a prestación distinta a la expresamente descrita en el valor del contrato y lo indicado en la forma de pago.

CLÁUSULA 15 - PROPIEDAD INTELECTUAL: De conformidad con las normas que regulan los derechos de autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente contrato gozan de protección legal y serán de propiedad de la **ENTIDAD**.

CLÁUSULA 16 - CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** guardará confidencialidad sobre la información que obtenga de la **SECRETARÍA** en desarrollo del objeto contractual, así mismo, dará cumplimiento a la Política de Seguridad de la Información de la SDS.

CLÁUSULA 17 - CONTROL DE PROCEDIMIENTOS: El **CONTRATISTA** se compromete a mantener adecuados procesos de seguridad, adecuado manejo de uso de software, gestión de incidentes y gestión de cambios durante la ejecución del contrato, así como informar de cualquier cambio de personal dedicado a la prestación de servicios dentro del acuerdo firmado si se requiere.

CLÁUSULA 18 - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, sin consentimiento expreso del FONDO.

CLÁUSULA 19 - TERMINACIÓN: El presente contrato se dará por terminado en los eventos que se relacionan: **a)** Por extinción del plazo pactado para la ejecución. **b)** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. **c)** Por acuerdo bilateral. **d)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **e)** Por revocatoria, cancelación, supresión, no renovación de los permisos, licencias y autorizaciones requeridas para la ejecución del contrato. En los eventos numerados con b, c y d, se deberá suscribir por las partes, acta donde conste tal hecho a través de la Plataforma SECOP II; para lo cual se debe realizar la solicitud oportuna a la Subdirección de Contratación, por parte del Supervisor debidamente sustentada y soportada.

CLÁUSULA 20 - NOVEDADES CONTRACTUALES: Las partes convienen que cualquier modificación, adición, prórroga o suspensión a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA 21 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier discrepancia que surja entre las partes en torno a la interpretación o aplicación de estas disposiciones, o al cumplimiento de los compromisos, se recurrirá a los

mecanismos alternativos para la solución de conflictos, como lo son la conciliación y la transacción.

CLÁUSULA 22 - CADUCIDAD: El **FONDO** podrá declarar la caducidad del respectivo contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 23 - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Se aplican al respectivo contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En la ejecución contractual, a falta de acto administrativo unilateral de interpretación, se atenderá al artículo 28 de la Ley 80 que prescribe las reglas de interpretación que rigen la contratación estatal.

CLÁUSULA 24 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 25 - INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** deberá mantener al **FONDO** indemne y libre de todo reclamo, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión que se deriven de sus actuaciones en la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA 26 - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Terminada la ejecución del contrato el supervisor o interventor, según el caso, procederán a solicitar su liquidación de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, vencido el plazo anterior se procederá conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican.

PARÁGRAFO PRIMERO: La liquidación no procederá para contratos de compraventa, ni prestación de servicios personales, salvo que exista saldo a liberar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Supervisor designado por la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, deberá presentar solicitud en tal sentido a la Subdirección de Contratación de la Entidad, para lo cual deberá anexar: **i.** Estado de cuenta emitido por la Dirección Financiera. **ii.** Informe final de ejecución emitido por el supervisor. **iii.** Certificación suscrita por el supervisor sobre el cumplimiento frente a las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y balance económico del contrato.

CLÁUSULA 27 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL **CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **3.** Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en las Condiciones generales adicionales. **4.** El **CONTRATISTA** está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **5.** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **6.** El **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **FONDO**.

CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y CORPORACION PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL URBANISTICO Y DE LA CONSTRUCCION – CORDETURC, NIT No. 900.129.887-6

CLÁUSULA 28 - LUGAR DE EJECUCIÓN: El sitio de entrega de los elementos objeto del presente proceso será en la sede en la que opere la sala de atención de servicio a la ciudadanía de la Secretaría Distrital de Salud.

Nota: Atendiendo el lugar de ejecución del contrato deberá allegarse el Registro de Información Tributaria – RIT.

CLÁUSULA 29 - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos de notificación, el **FFDS** tiene su domicilio en la Carrera 32 No. 12-81 de la ciudad de Bogotá D.C. y el **CONTRATISTA** en la Carrera 22 D No. 22 C 59 – Montería, Córdoba, dirección de correo electrónico: corpadesa.terriurba2022@gmail.com o del usuario del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II y el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

CLÁUSULA 30 - CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, Decreto 1273 de 2018, el **CONTRATISTA** deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del El **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD O LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD**.

CLÁUSULA 31 - VEEDURÍAS CIUDADANAS: Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y demás normas que la adicionen, modifiquen o deroguen. Así las cosas, el presente contrato estará sujeto a la veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 32 - CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN: El Contratista se obliga para con el **FONDO DISTRITAL DE SALUD** a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del contrato, entre otras:

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
2. Dar aviso inmediato al **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** o las autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y demás actos o conductas que prohíbe la Constitución y la ley.

CLÁUSULA 33 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se entiende perfeccionado con la aceptación de la Entidad en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co, para su ejecución requiere del certificado de registro presupuestal, la aprobación de las garantías exigidas y la suscripción del acta de inicio.

CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y CORPORACION PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL URBANISTICO Y DE LA CONSTRUCCION – CORDETURC, NIT No. 900.129.887-6

CLÁUSULA 34 - ANEXOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: **1.** Contrato generado por la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co **2.** Estudios y documentos previos. **3.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **4.** La Oferta presentada por el **CONTRATISTA**. **5.** Los anexos técnicos del contrato. **6.** Demás documentos generados en las etapas precontractuales, contractuales y post contractuales.

NOTA: LOS LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS DE CADA CONTRATO, TALES COMO OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, PLAZO DE EJECUCIÓN, Y FORMA DE PAGO ENTRE OTRAS SE ENCUENTRAN EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO SUSCRITO QUE SE APRUEBA EN SECOP II. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DE SALUD

DIRECCION ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE BIENES Y SERVICIOS

COMPROBANTE DE INGRESO DE ELEMENTOS

Entidad	201	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD	Vigencia Ingreso	2026	**Número Ingreso** **202601100034**
Unidad Ejecutora	01	UNIDAD EJECUTORA PRINCIPAL			
Proyecto	01	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD	**Estado Ingreso**	**APROBADO**	Fecha Estado 25/03/2026
			Tipo Ingreso	Ingreso x Compra	
Proveedor		D Y D DINAMICA Y DESARROLLO SAS	Documento de Entrega	FACTURA	
	NIT	900153645	Número Doc Entrega		Fecha Doc Entrega 17/03/2026
Tipo de contrato		DIRECTA.PRESTACION.SERVIC.AG / SUMINISTRO	Dependencia Destino	032000	DIRECCIÓN DE SERVICIO A LA CIUDADANÍA
Número de contrato		8144429-2025 Fecha de contrato 19/08/2025	Funcionario recibe		CC 30330333 ANA CRISTINA CEBALLOS BUITRAGO
Observaciones:		SE FACTURA UNICAMENTE EL ITEM N° 13 DEL DOCUMENTO VALORIZADO			

Item	Elemento	Descripción Elemento	Unidad Medida / D	Forma Farmaceutica	Cantidad	Fecha Vence	Lote	Valor Neto Unitario	Valor Total
1	11005020110005	PAPEL TERMICO PARA DIGITURNO	ROLLO / ROLLO		420			$8.000,00	$3.360.000,00
								Total grupo 110:	**$3.360.000,00**
								TOTAL ELEMENTOS	**$3.360.000,00**

RESUMEN CONTABLE

Cuenta Contable	Nombre de la Cuenta	Valor Débito	Valor Crédito
5-1-11-14-0002	Materiales y Suministros- Almacen	$3.360.000,00	$0,00
2-7-90-90-0004	Transito Almacén e Inventarios	$0,00	$3.360.000,00
	TOTALES:	**$3.360.000,00**	**$3.360.000,00**

ALMACENISTA GENERAL
SUBDIRECCION DE BIENES Y SERVICIOS

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS SUBDIRECCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL	
	LISTA DE CHEQUEO - ACTA DE INGRESO DE ELEMENTOS AL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD	
	Código: SDS-BYS-FT-033 Versión: 7	

Elaborado por: Víctor Manuel Cuervo Garzón - Alba Andrea Cruz Castro - Mauro Yesmid Bejarano Garzón / Revisado por: Elma Yolanda Gómez Villamarín / Aprobado por: Diana Marcela Acosta Rubio

INFORMACIÓN GENERAL					
NÚMERO CONTRATO O CONVENIO O COMODATO	8144429	ACTA		FECHA DE RADICACIÓN	DD/MM/AAAA
TIPO DE CONTRATO O CONVENIO O COMODATO	Compra Venta	FECHA DE INICIO	19/08/2025	FECHA DE TERMINACIÓN	31/03/2026
OBJETO DEL CONTRATO O CONVENIO O COMODATO	Realizar la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de equipos de digiturno destinados a fortalecer el flujo de servicio y trámites a la ciudadanía de la SDS				
CONTRATISTA O PROVEEDOR	DYD DINAMICA Y DESARROLLO S.A.S.			NIT	900.153.645-1

DOCUMENTO SOPORTE DE ENTREGA					
FACTURA DE VENTA		NÚMERO		FECHA	DD/MM/AAAA
REMISIÓN VALORIZADA		NÚMERO		FECHA	DD/MM/AAAA
DOCUMENTO EQUIVALENTE A FACTURA	x	NÚMERO	Orden de Compra: Cotización 26-099	FECHA	17/03/2026

LISTA DE CHEQUEO			
REVISION DOCUMENTACIÓN	SI	NO	NO APLICA
El contrato se encuentra debidamente legalizado (firmado por el ordenador del gasto y el contratista, numerado y fechado).	x		
El Acta de inicio se encuentra firmada por el supervisor, el proveedor, contiene los parámetros de cumplimiento del contrato y se encuentra vigente al momento de la recepción de los bienes.	x		
Se recibió certificación de cumplimiento de requisitos técnicos establecidos en el proceso contractual, expedida por el supervisor del contrato/convenio/comodato			x
Se anexo el clausulado del contrato y la oferta económica en la radicación de solicitud de ingreso al Almacén General.	x		
La factura o documento equivalente (remisión valorizada, proforma, etc.) se encuentra correctamente elaborada, cumple con todas las especificaciones de la DIAN	x		
La factura o documento equivalente (remisión valorizada, proforma, etc.) contiene toda la información correspondiente a los bienes adquiridos (Descripción detallada).	x		
En caso de que los bienes correspondan a una donación, se radico al Almacén General documento soporte con la descripción de los bienes, valores y concepto técnico emitido por la dependencia competente.			X

RECEPCIÓN DE LOS BIENES						
CONCEPTO				SI	NO	NO APLICA
La cantidad de elementos corresponde a lo establecido en el contrato de compra o a la donación ofrecida.				x		
El supervisor o referente técnico del contrato certifica que las características de los elementos cumplen con las especificaciones técnicas y con las garantías establecidas en el clausulado, estudio previo, fichas técnicas y oferta económica del contrato o convenio.				x		
Bienes clasificados como Propiedad, Planta y Equipo		Vida Útil (Años):	4 años			

RECEPCION DE MEDICAMENTOS, INMUNOBIOLÓGICOS, DISPOSITIVOS MEDICOS, REACTIVOS E INSUMOS CENTRO DE ACOPIO			
CONCEPTO	SI	NO	NO APLICA
Los lotes y fecha de vencimiento de los bienes recibidos están registrados en el documento de adquisición o se relacionan en un documento anexo.			X
Los bienes a recibir cumplen con las condiciones de transporte, embalaje, temperatura y humedad relativa.			X
Para medicamentos, inmunobiologicos y dispositivos médicos, la fecha de vencimiento del elemento a recibir es mayor a veinticuatro meses.			X
Si el bien tiene fecha de vencimiento inferior a venticuatro (24) meses, el referente del programa acepta la recepción.			X

RECEPCION DE REACTIVOS E INSUMOS SUBDIRECCIÓN DE LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA			
CONCEPTO	SI	NO	NO APLICA
El bien tiene fecha de vencimiento superior a seis (6) meses.			X
Si el bien tiene fecha de vencimiento inferior a seis (6) meses, el referente técnico acepta la recepción con carta de garantía de cambio emitida por el contratista.			X
El referente técnico define que el bien, dadas sus especificaciones técnicas, de almacenamiento, o necesidad del servicio, debe ser almacenado y custodiado por el área solicitante.			X
Para sustancias de uso en la SLSP, se entrego fichas de seguridad y certificados de análisis de acuerdo con el Sistema Globalmente Armonizado SGA.			X

OBSERVACIONES

LUGAR Y FECHA DE RECEPECIÓN DE LOS ELEMENTOS							
ALMACÉN GENERAL	No aplica	FECHA	25/03/2026	OTRO LUGAR	Sala de atención de servicio a la ciudadania, edificio administrativo, primer piso	FECHA	25/03/2026

RECIBIDO POR					
REFERENTE TECNICO		SUPERVISOR O REFERENTE DEL CONTRATO/CONVENIO/COMODADO		ALMACÉN GENERAL	
Nombre:	Julian E. Tautiva Perez	Nombre:	EUGENIA ARBOLEDA BALBIN	Nombre:	
Cargo:	Contratista profesional especializado	Cargo:	Director Operativo Código 9 Grado 07	Cargo:	
Firma:	Firmado digitalmente por Julian Eduardo Tautiva Perez	Firma:		Firma:	ANA CRISTINA CEBALLOS B. Firmado digitalmente por ANA CRISTINA CEBALLOS B.

ENTREGADO POR		
CONTRATISTA	NOMBRE PERSONA QUE ENTREGA	CARGO
DYD DINAMICA Y DESARROLLO S.A.S.	John Alexander Soracipa Patarroyo	Indumaderes

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DE SALUD

DIRECCION ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE BIENES Y SERVICIOS

COMPROBANTE DE INGRESO DE BIENES ALMACEN GENERAL

Entidad	201	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD	Vigencia Ingreso	2026	**Número Ingreso** **202601200114**
Unidad Ejecutora	01	UNIDAD EJECUTORA PRINCIPAL			
Proyecto	01	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD	**Estado Ingreso**	**APROBADO**	Fecha Estado 25/03/2026
			Tipo Ingreso	Ingreso de Bienes x Compra	
Proveedor	D Y D DINAMICA Y DESARROLLO SAS		Documento de Entrega	FACTURA	
	NIT 900153645		Número Doc Entrega		Fecha Doc Entrega 17/03/2026
Tipo de contrato	DIRECTA.PRESTACION.SERVIC.AG / SUMINISTRO		Dependencia Destino	032000	DIRECCIÓN DE SERVICIO A LA CIUDADANÍA
Número de contrato	8144429-2025	Fecha de contrato 19/08/2025	Funcionario recibe	CC 30330333 ANA CRISTINA CEBALLOS BUITRAGO	
Observaciones:	SE FACTURAN UNICAMENTE LOS ITEMS N° 1, 2, 3, 4 Y 12 DEL DOCUMENTO VALORIZADO				

Item	Placa Física	Descripción Elemento	Serial	Marca	Modelo	Valor Neto
1	20701020260090	MONITOR DE 50" RESOLUCION 4K	0FU4HCBY701934	SAMSUNG	QM50C	$3.200.000,00
2	20701020260091	MONITOR DE 50" RESOLUCION 4K	0FU4HCBY701935	SAMSUNG	QM50C	$3.200.000,00
3	20701020260092	MONITOR DE 50" RESOLUCION 4K	0FU4HCBY701936	SAMSUNG	QM50C	$3.200.000,00
6	20700000450015	TERMINAL DIGITURNO PARA CALIFICACION TIPO BOTON	DYD-10795	0	0	$1.250.000,00
7	20700000450016	TERMINAL DIGITURNO PARA CALIFICACION TIPO BOTON	DYD-10794	0	0	$1.250.000,00
8	20700000450017	TERMINAL DIGITURNO PARA CALIFICACION TIPO BOTON	DYD-10805	0	0	$1.250.000,00
9	20700000450018	TERMINAL DIGITURNO PARA CALIFICACION TIPO BOTON	DYD-10793	0	0	$1.250.000,00
10	20700000450019	TERMINAL DIGITURNO PARA CALIFICACION TIPO BOTON	DYD-10798	0	0	$1.250.000,00
11	20700000450020	TERMINAL DIGITURNO PARA CALIFICACION TIPO BOTON	DYD-10796	0	0	$1.250.000,00
12	20700000450021	TERMINAL DIGITURNO PARA CALIFICACION TIPO BOTON	DYD-10799	0	0	$1.250.000,00
13	20700000450022	TERMINAL DIGITURNO PARA CALIFICACION TIPO BOTON	DYD-10801	0	0	$1.250.000,00
14	20700000450023	TERMINAL DIGITURNO PARA CALIFICACION TIPO BOTON	DYD-10800	0	0	$1.250.000,00
15	20700000450024	TERMINAL DIGITURNO PARA CALIFICACION TIPO BOTON	DYD-10807	0	0	$1.250.000,00
16	20700000450025	TERMINAL DIGITURNO PARA CALIFICACION TIPO BOTON	DYD-10802	0	0	$1.250.000,00
17	20700000450026	TERMINAL DIGITURNO PARA CALIFICACION TIPO BOTON	DYD-10808	0	0	$1.250.000,00
18	20700000450027	TERMINAL DIGITURNO PARA CALIFICACION TIPO BOTON	DYD-10810	0	0	$1.250.000,00
19	20700000450028	TERMINAL DIGITURNO PARA CALIFICACION TIPO BOTON	DYD-10797	0	0	$1.250.000,00
20	20700000450029	TERMINAL DIGITURNO PARA CALIFICACION TIPO BOTON	DYD-10806	0	0	$1.250.000,00
21	20700000450030	TERMINAL DIGITURNO PARA CALIFICACION TIPO BOTON	DYD-10809	0	0	$1.250.000,00
22	20700000450031	TERMINAL DIGITURNO PARA CALIFICACION TIPO BOTON	DYD-10811	0	0	$1.250.000,00
23	20700000450032	TERMINAL DIGITURNO PARA CALIFICACION TIPO BOTON	DYD-10803	0	0	$1.250.000,00

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DE SALUD

DIRECCION ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE BIENES Y SERVICIOS

COMPROBANTE DE INGRESO DE BIENES ALMACEN GENERAL

Entidad	201	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD	Vigencia Ingreso	2026	**Número Ingreso** **202601200114**
Unidad Ejecutora	01	UNIDAD EJECUTORA PRINCIPAL			
Proyecto	01	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD	**Estado Ingreso**	**APROBADO**	Fecha Estado 25/03/2026
			Tipo Ingreso	Ingreso de Bienes x Compra	
Proveedor	D Y D DINAMICA Y DESARROLLO SAS		Documento de Entrega	FACTURA	
	NIT 900153645		Número Doc Entrega		Fecha Doc Entrega 17/03/2026
Tipo de contrato	DIRECTA.PRESTACION.SERVIC.AG / SUMINISTRO		Dependencia Destino	032000	DIRECCIÓN DE SERVICIO A LA CIUDADANÍA
Número de contrato	8144429-2025	Fecha de contrato 19/08/2025	Funcionario recibe	CC 30330333 ANA CRISTINA CEBALLOS BUITRAGO	
Observaciones:	SE FACTURAN UNICAMENTE LOS ITEMS N° 1, 2, 3, 4 Y 12 DEL DOCUMENTO VALORIZADO				

Item	Placa Física	Descripción Elemento	Serial	Marca	Modelo	Valor Neto
24	20700000450033	TERMINAL DIGITURNO PARA CALIFICACION TIPO BOTON	DYD-10804	0	0	$1.250.000,00
29	20702020400069	PLAYER MINI PC INTEL NUC14 8RAM 250GB DDR	DYD10648	INTEL	NUC14	$1.850.000,00
30	20702020400070	PLAYER MINI PC INTEL NUC14 8RAM 250GB DDR	DYD10649	INTEL	NUC14	$1.850.000,00
31	20702020400071	PLAYER MINI PC INTEL NUC14 8RAM 250GB DDR	DYD10650	INTEL	NUC14	$1.850.000,00
					Total grupo 207:	**$38.900.000,00**
4	22401020570025	KIOSKO PARA DIGITURNO CON ACCESORIOS	DYD-10646	0	0	$15.200.000,00
5	22401020570026	KIOSKO PARA DIGITURNO CON ACCESORIOS	DYD-10647	0	0	$15.200.000,00
25	22401020581275	TABLETA PARA ENCUESTA DE PERCEPCION CON BLUETOOTH Y PANTALLA TACTIL DE 2,8"	R5GL201DH88	0	0	$935.000,00
26	22401020581276	TABLETA PARA ENCUESTA DE PERCEPCION CON BLUETOOTH Y PANTALLA TACTIL DE 2,8"	R5GL201DLFV	0	0	$935.000,00
27	22401020581277	TABLETA PARA ENCUESTA DE PERCEPCION CON BLUETOOTH Y PANTALLA TACTIL DE 2,8"	R5GL201DE8W	0	0	$935.000,00
28	22401020581278	TABLETA PARA ENCUESTA DE PERCEPCION CON BLUETOOTH Y PANTALLA TACTIL DE 2,8"	R5GL201DJ1W	0	0	$935.000,00
					Total grupo 224:	**$34.140.000,00**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DE SALUD

DIRECCION ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE BIENES Y SERVICIOS

COMPROBANTE DE INGRESO DE BIENES ALMACEN GENERAL

Entidad	201	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD	Vigencia Ingreso	2026	**Número Ingreso** **202601200114**
Unidad Ejecutora	01	UNIDAD EJECUTORA PRINCIPAL			
Proyecto	01	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD	**Estado Ingreso**	**APROBADO**	Fecha Estado 25/03/2026
			Tipo Ingreso	Ingreso de Bienes x Compra	
Proveedor	D Y D DINAMICA Y DESARROLLO SAS		Documento de Entrega	FACTURA	
	NIT 900153645		Número Doc Entrega		Fecha Doc Entrega 17/03/2026
Tipo de contrato	DIRECTA.PRESTACION.SERVIC.AG / SUMINISTRO		Dependencia Destino	032000	DIRECCIÓN DE SERVICIO A LA CIUDADANÍA
Número de contrato	8144429-2025	Fecha de contrato 19/08/2025	Funcionario recibe	CC 30330333 ANA CRISTINA CEBALLOS BUITRAGO	
Observaciones:	SE FACTURAN UNICAMENTE LOS ITEMS N° 1, 2, 3, 4 Y 12 DEL DOCUMENTO VALORIZADO				

TOTAL ELEMENTOS **$73.040.000,00**

RESUMEN CONTABLE

Cuenta Contable	Nombre de la Cuenta	Valor Débito	Valor Crédito
1-6-35-04-0207	Equipos y Maquinas Comunicacion,Detencion, radi	$9.600.000,00	$0,00
1-6-35-04-0224	Equipos Procesamiento de Datos	$30.400.000,00	$0,00
5-1-11-14-0003	Materiales y Suministros-P.P y E-	$33.040.000,00	$0,00
2-7-90-90-0004	Transito Almacén e Inventarios	$0,00	$40.000.000,00
2-7-90-90-0004	Transito Almacén e Inventarios	$0,00	$33.040.000,00
	TOTALES:	**$73.040.000,00**	**$73.040.000,00**

ANA CRISTINA CEBALLOS B. Firmado digitalmente por ANA CRISTINA CEBALLOS B.

ALMACENISTA GENERAL
SUBDIRECCION DE BIENES Y SERVICIOS

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS SUBDIRECCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL	
	LISTA DE CHEQUEO - ACTA DE INGRESO DE ELEMENTOS AL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD	
	Código: SDS-BYS-FT-033 Versión: 7	

Elaborado por: Víctor Manuel Cuervo Garzón - Alba Andrea Cruz Castro - Mauro Yesmid Bejarano Garzón / Revisado por: Elma Yolanda Gómez Villamarín / Aprobado por: Diana Marcela Acosta Rubio

INFORMACIÓN GENERAL					
NÚMERO CONTRATO O CONVENIO O COMODATO	8144429	ACTA		FECHA DE RADICACIÓN	DD/MM/AAAA
TIPO DE CONTRATO O CONVENIO O COMODATO	Compra Venta	FECHA DE INICIO	19/08/2025	FECHA DE TERMINACIÓN	31/03/2026
OBJETO DEL CONTRATO O CONVENIO O COMODATO	Realizar la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de equipos de digiturno destinados a fortalecer el flujo de servicio y trámites a la ciudadanía de la SDS				
CONTRATISTA O PROVEEDOR	DYD DINAMICA Y DESARROLLO S.A.S.			NIT	900.153.645-1

DOCUMENTO SOPORTE DE ENTREGA					
FACTURA DE VENTA		NÚMERO		FECHA	DD/MM/AAAA
REMISIÓN VALORIZADA		NÚMERO		FECHA	DD/MM/AAAA
DOCUMENTO EQUIVALENTE A FACTURA	x	NÚMERO	Orden de Compra: Cotización 26-099	FECHA	17/03/2026

LISTA DE CHEQUEO			
REVISION DOCUMENTACIÓN	SI	NO	NO APLICA
El contrato se encuentra debidamente legalizado (firmado por el ordenador del gasto y el contratista, numerado y fechado).	x		
El Acta de inicio se encuentra firmada por el supervisor, el proveedor, contiene los parámetros de cumplimiento del contrato y se encuentra vigente al momento de la recepción de los bienes.	x		
Se recibió certificación de cumplimiento de requisitos técnicos establecidos en el proceso contractual, expedida por el supervisor del contrato/convenio/comodato			x
Se anexo el clausulado del contrato y la oferta económica en la radicación de solicitud de ingreso al Almacén General.	x		
La factura o documento equivalente (remisión valorizada, proforma, etc.) se encuentra correctamente elaborada, cumple con todas las especificaciones de la DIAN	x		
La factura o documento equivalente (remisión valorizada, proforma, etc.) contiene toda la información correspondiente a los bienes adquiridos (Descripción detallada).	x		
En caso de que los bienes correspondan a una donación, se radico al Almacén General documento soporte con la descripción de los bienes, valores y concepto técnico emitido por la dependencia competente.			X

RECEPCIÓN DE LOS BIENES						
CONCEPTO				SI	NO	NO APLICA
La cantidad de elementos corresponde a lo establecido en el contrato de compra o a la donación ofrecida.				x		
El supervisor o referente técnico del contrato certifica que las características de los elementos cumplen con las especificaciones técnicas y con las garantías establecidas en el clausulado, estudio previo, fichas técnicas y oferta económica del contrato o convenio.				x		
Bienes clasificados como Propiedad, Planta y Equipo		Vida Útil (Años):	4 años			

RECEPCION DE MEDICAMENTOS, INMUNOBIOLÓGICOS, DISPOSITIVOS MEDICOS, REACTIVOS E INSUMOS CENTRO DE ACOPIO			
CONCEPTO	SI	NO	NO APLICA
Los lotes y fecha de vencimiento de los bienes recibidos están registrados en el documento de adquisición o se relacionan en un documento anexo.			X
Los bienes a recibir cumplen con las condiciones de transporte, embalaje, temperatura y humedad relativa.			X
Para medicamentos, inmunobiologicos y dispositivos médicos, la fecha de vencimiento del elemento a recibir es mayor a veinticuatro meses.			X
Si el bien tiene fecha de vencimiento inferior a venticuatro (24) meses, el referente del programa acepta la recepción.			X

RECEPCION DE REACTIVOS E INSUMOS SUBDIRECCIÓN DE LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA			
CONCEPTO	SI	NO	NO APLICA
El bien tiene fecha de vencimiento superior a seis (6) meses.			X
Si el bien tiene fecha de vencimiento inferior a seis (6) meses, el referente técnico acepta la recepción con carta de garantía de cambio emitida por el contratista.			X
El referente técnico define que el bien, dadas sus especificaciones técnicas, de almacenamiento, o necesidad del servicio, debe ser almacenado y custodiado por el área solicitante.			X
Para sustancias de uso en la SLSP, se entrego fichas de seguridad y certificados de análisis de acuerdo con el Sistema Globalmente Armonizado SGA.			X

OBSERVACIONES

LUGAR Y FECHA DE RECEPECIÓN DE LOS ELEMENTOS							
ALMACÉN GENERAL	No aplica	FECHA	25/03/2026	OTRO LUGAR	Sala de atención de servicio a la ciudadania, edificio administrativo, primer piso	FECHA	25/03/2026

RECIBIDO POR					
REFERENTE TECNICO		SUPERVISOR O REFERENTE DEL CONTRATO/CONVENIO/COMODADO		ALMACÉN GENERAL	
Nombre:	Julian E. Tautiva Perez	Nombre:	EUGENIA ARBOLEDA BALBIN	Nombre:	
Cargo:	Contratista profesional especializado	Cargo:	Director Operativo Código 9 Grado 07	Cargo:	ANA CRISTINA CEBALLOS B.
Firma:	Firmado digitalmente por Julian Eduardo Tautiva Perez	Firma:		Firma:	Firmado digitalmente por ANA CRISTINA CEBALLOS B.

ENTREGADO POR		
CONTRATISTA	NOMBRE PERSONA QUE ENTREGA	CARGO
DYD DINAMICA Y DESARROLLO S.A.S.	John Alexander Soracipa Patarroyo	Indumaderes

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de servicio a la ciudadania, se permite indicar que, de acuerdo con la observación realizada por la Dirección Financiera de la entidad, se procedió a revisar el expediente contractual del proceso de selección de mínima cuantía No. **FFDS-MC-028-2025** y se identificó que el contrato No. 8144429 de 2025 derivado del proceso de la referencia y cuyo objeto es **"REALIZAR LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE DIGITURNO DESTINADOS A FORTALECER EL FLUJO DE SERVICIO Y TRÁMITES A LA CIUDADANÍA DE LA SDS",** presenta imprecisiones de carácter estrictamente formal relacionadas con:

- La denominación del tipo contractual señalada en el acta de inicio, en el item clase de contrato o convenio: PRESTA_SERVICIOS.

Por lo tanto, se procede a aclarar que, de conformidad con los estudios previos, el alcance técnico de las actividades contratadas, la oferta presentada, el clausulado electrónico del contrato de la plataforma Secop II y la ejecución desarrollada, se confirma que la tipología jurídica correcta del vínculo corresponde a un **CONTRATO DE compraventa .**

Lo presente certificación tiene como fin únicamente realizar la corrección de errores materiales de forma y no de fondo sin modificar su naturaleza y carateristicas proncipales como de objeto y obligaciones asegurando la concordancia documental del expediente, la cual se expide para los efectos administrativos y contractuales a que haya lugar.

Se firma a los catroce (14) días del mes de abril de 2026

Firmado digitalmente por Eugenia Arboleda Balbín

EUGENIA ARBOLEDA BALBÍN
Directora de Servicio a la Ciudadanía
Secretaria Distrital de Salud

Proyectó: Julián E. Tautiva Pérez - Contratista especializado de la dirección de servicio a la ciudadanía
Reviso: Juan Pablo, Escobar Roa – Abogado de la dirección de servicio a la ciudadanía

Certificado Bancario

Jueves, 9 de abril de 2026

A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que D Y D DINAMICA Y DESARROLLO SAS identificado(a) con NIT 900153645, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	02940976645	2008/04/11	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.

FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SALUD

Vig Ppto: 2025

ORDEN DE PAGO

No: 528813

Usuario Dilig: LECAMPOS
Fecha de Impresión: 11/05/2026
Estado: GIRADA

Entidad:	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD				
Código:	201	Unidad Eje:	01	Fecha Diligenciamiento:	22-APR-26

1. DATOS DEL BENEFICIARIO

Nombre:	D Y D DINAMICA Y DESARROLLO SAS	Regimen:	Responsable		
Dirección:	KM 34 AUT MEDELLIN - BOGOTA 200	Teléfono y Fax:	6044488393		
C.C o NIT:	900153645	Banco/Sucursal:	BANCOLOMBIA	Cuenta No/Clase:	02940976645/A

2. DATOS DEL COMPROMISO

Compromiso a Pagar:	OT - ORDENDE TRABAJOS (PREST. SERVICIOS)	No:	8144429	Interventor o responsable del recibo a satisfacción del bien o servicio:	TOTAL
Acta de Recibo No:		Nombre del Interventor:			

Detalle

144-032000_0167_8120 REALIZAR LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE DIGITURNO DESTINADOS A FORTALECER EL FLUJO DE SERVICIO Y TRÁMITES A LA CIUDADANÍA DE LA SDS FACTURA FE 6752. PAGO UNICO.

Tipo de Orden de Pago: RESERVA

3. MOVIMIENTO PRESUPUESTAL

Fuente de financiación:

ID Rubro	Fuente	Detalle	Valor	
O2-3-01-17-019-06-20240167-249063029	01	12013	$76.400.000,00	
Tipo	Com	Objeto	Ingreso	Banco
O23	20202009	91122	O1-5-01-01-001	

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

CDP	Código Rubro	Registro	Nombre	Valor Aplicación (Gasto)
3866	O2-3-01-17-019-06-20240167-249063029	4653	Otras Actividades del Concepto del Gasto	$76.400.000,00

VR BRUTO	SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS	$76.400.000,00

4. MOVIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE

Descripción	% Descuento	Base de Retención	Código Contable	VALORES
Valor Bruto			2-7-90-90-0004	$76.400.000,00
COMPRAS 2.5%	2.5	$64.201.604,00	2-4-36-08-0001	$1.605.040,00
RETEIVA - IVA RETENIDO RESP REGIMEN COMUN	15	$12.198.305,00	2-4-36-25-0001	$1.829.746,00
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR 2%	2	$64.201.604,00	2-4-36-90-0007	$1.284.032,00
ESTAMPILLA - EST_PROCULTURA 0,5%	.5	$64.201.604,00	2-4-36-90-0003	$321.008,00
RETEICA - ICA 1.104%	1.104	$64.201.604,00	2-4-36-27-0001	$708.786,00
ESTAMPILLA - EST_U_DISTRITAL 1,1%	1.1	$64.201.604,00	2-4-36-90-0008	$706.218,00

Valor amortización:

Id fuente	Detalle
01	Recursos Del Distrito
12013	APORTE ORDINARIO

TOTAL DESCUENTOS		$6.454.830,00
VALOR NETO A GIRAR	SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA PESOS	$69.945.170,00
		Código contable
		2-4-01-02-0002

MOVIMIENTO TESORERÍA

Endosado a:

Observaciones

Acreedor (Exclusivamente para transferencia de la administración)

Nombre _____

Cédula _____ Firma_____

LUIS EDUARDO CAMPOS BERNAL
GESTION DE PAGOS

YOLANDA PATRICIA VALDERRAMA CORTES
Responsable del Presupuesto

Consulta Pagos

FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

BOGOTÁ SECRETARÍA DE SALUD

Vig Ppto: 2025

ORDEN DE PAGO

No: 528814

Usuario Dilig: LECAMPOS
Fecha de Impresión: 11/05/2026
Estado: GIRADA

Entidad:	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD				
Código:	201	Unidad Eje:	01	Fecha Diligenciamiento:	22-APR-26

1. DATOS DEL BENEFICIARIO

Nombre:	D Y D DINAMICA Y DESARROLLO SAS	Regimen:	Responsable		
Dirección:	KM 34 AUT MEDELLIN - BOGOTA 200	Teléfono y Fax:	6044488393		
C.C o NIT:	900153645	Banco/Sucursal:	BANCOLOMBIA	Cuenta No/Clase:	02940976645/A

2. DATOS DEL COMPROMISO

Compromiso a Pagar:	OT - ORDENDE TRABAJOS (PREST. SERVICIOS)	No:	8144429	Interventor o responsable del recibo a satisfacción del bien o servicio:	TOTAL
Acta de Recibo No:		Nombre del Interventor:			

Detalle

144-032000_0167_8120 REALIZAR LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE DIGITURNO DESTINADOS A FORTALECER EL FLUJO DE SERVICIO Y TRÁMITES A LA CIUDADANÍA DE LA SDS FACTURA FE 6751. PAGO UNICO.

Tipo de Orden de Pago: RESERVA

3. MOVIMIENTO PRESUPUESTAL

Fuente de financiación:

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

CDP	Código Rubro	Registro	Nombre	Valor Aplicación (Gasto)
3866	O2-3-01-17-019-06-20240167-249063029	4653	Otras Actividades del Concepto del Gasto	$40.037.000,00

VR BRUTO	CUARENTA MILLONES TREINTA Y SIETE MIL PESOS	$40.037.000,00

ID Rubro	Fuente	Detalle	Valor	
O2-3-01-17-019-06-20240167-249063029	01	12013	$40.037.000,00	
Tipo	**Com**	**Objeto**	**Ingreso**	**Banco**
O23	20202009	91122	O1-5-01-01-001	

4. MOVIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE

Descripción	% Descuento	Base de Retención	Código Contable	VALORES
Valor Bruto			5-1-11-80-0006	$40.037.000,00
CONSUL.DESARROLLO Y LIC.DE SOFTWARE	3.5	$38.464.316,00	2-4-36-05-0001	$1.346.251,00
ESTAMPILLA - EST_U_DISTRITAL 1,1%	1.1	$38.464.316,00	2-4-36-90-0008	$423.107,00
RETEIVA - IVA RETENIDO RESP REGIMEN COMUN	15	$1.572.690,00	2-4-36-25-0001	$235.904,00
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR 2%	2	$38.464.316,00	2-4-36-90-0007	$769.286,00
ESTAMPILLA - EST_PROCULTURA 0,5%	.5	$38.464.316,00	2-4-36-90-0003	$192.322,00
RETEICA- SERVICIOS 0,966%	.966	$38.464.316,00	2-4-36-27-0001	$371.565,00

Valor amortización:

Id fuente	Detalle
01	Recursos Del Distrito
12013	APORTE ORDINARIO

TOTAL DESCUENTOS		$3.338.435,00
VALOR NETO A GIRAR	TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS	$36.698.565,00
		Código contable
		2-4-01-02-0001

MOVIMIENTO TESORERÍA

Endosado a:

Observaciones

Acreedor (Exclusivamente para transferencia de la administración)

Nombre _____

Cédula _____ Firma _____

LUIS EDUARDO CAMPOS BERNAL
GESTION DE PAGOS

YOLANDA PATRICIA VALDERRAMA CORTES
Responsable del Presupuesto

Consulta Pagos